



**UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
FACULTAD DE DERECHO  
DEPARTAMENTO DE DERECHO ADMINISTRATIVO,  
FINANCIERO Y PROCESAL**

**TESIS DOCTORAL**

**Inmunidad a la jurisdicción penal internacional de los jefes y ex  
jefes de Estado, jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones  
Exteriores**

**Débora Sinflorio da Silva Melo**

Salamanca  
2019

**Débora Sinflorio da Silva Melo**

**Inmunidad a la jurisdicción penal internacional de los jefes y  
ex jefes de Estado, jefes de Gobierno y Ministros de Relaciones  
Exteriores**

Tesis doctoral presentada por Débora Sinflorio da Silva Melo para obtener el grado de Doctor en Derecho, dirigida por el Prof. Dr. Lorenzo M. Bujosa Vadell, Catedrático de Derecho Procesal de la Universidad de Salamanca.

Salamanca  
2019

“He combatido el buen combate, he  
concluido mi carrera, he conservado la fé.”  
(2ª Timoteo 4:7)

## AGRADECIMIENTOS

Quiero, en primer lugar, agradecer y dedicar la tesis a Jesucristo, por su gran amor para conmigo, por cuidarme todo ese tiempo; no tengo palabras para agradecer su sustento, capacitación, fuerza y sabiduría. Por hacerme fuerte siempre y suplir mis necesidades; por eso a Dios toda la honra y gloria.

A mi inestimable director de tesis doctoral, al catedrático, profesor y doctor Lorenzo Mateo Bujosa Vadell, por brindarme su tiempo, sabiduría y dedicación en la construcción de este trabajo doctoral. Sólo me quedan palabras para agradecer la nobleza en regalarme tan preciosos conocimientos, sugerencias, indicaciones, siempre con total humildad y estima.

A mí amada madre Mirian, por su apoyo incondicional. Sin ella mi sueño solo sería un sueño, cuántos sacrificios, cuánto amor, cuántas noches sin dormir para que su hija pudiera cruzar el mar y estudiar en una de las universidades más respetadas del mundo. Soportó la “*saudade*”, las dificultades y no economizó esfuerzos para mantener viva la llama de mi sueño; para que hoy pueda decir que valió la pena.

A mí amado novio Daniel, por todo su amor, compañerismo, ánimo y paciencia conmigo, aunque mediara la distancia entre España y Brasil, fue y es mi brazo en la tesis en las correcciones. Le agradezco no medir esfuerzos para hacerme sonreír, aún agotado, sacaba tiempo de donde no había para dedicarlo a mí.

A mis amados hermanos Bruno, Christiane, mis abuelos, tíos, primos, mi equipo Yahvé Rohi, la Comunidad Jehová Shammah, al grupo brasileño y al grupo de oración de Salamanca por su sublime amor, las oraciones, las ofertas, los regalos, las

palabras de ánimo y cariño, los mensajes tan tiernos, por mantener viva la llama de la palabra de Dios y luchar conmigo en la carrera de la fe y esperanza.

A los profesores José Francisco Rezek y José Martín y Pérez de Nanclares, por contribuir significativamente para la dilucidación de conceptos que fueron fundamentales para la construcción de la tesis.

A mis amigas, las hermanas Claudia, Guiomar, Janine, Juliana y Pedro por las correcciones de idioma.

A la Universidad de Salamanca, por concederme la honra de componer el cuerpo docente de tan respetada universidad y al tiempo defender mi tesis doctoral donde célebres personalidades tuvieron el honor de sostener ideas y romper paradigmas.

Por fin, a la Coordenação de Aperfeiçoamento de Pessoal de Nível Superior – Capes, de mi país, Brasil, por la beca de Doctorado Pleno en el Exterior disfrutada en el año 2014: la beca fue de particular importancia para el proceso de investigación de la tesis.

## ACRÓNIMOS

ACVCRP - Asociación Chadiana de Víctimas de Crímenes y Represión Política

AJR - Asociación para la Justicia y la Reconciliación

ATPI - Tribunal Penal Iraquí

CALDH - Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos

CDI - Comisión de Derecho Internacional

CICR - Comité Internacional de la Cruz Roja

CIJ - Corte Internacional de Justicia

CP - Código Penal

CPA - Consejo de Gobierno iraquí

CPI - Corte Penal Internacional

CPJI - Corte Permanente de Justicia Internacional

CPP - Código de Procedimiento Penal

CCPI o Coalición - Coalición por la Corte Penal Internacional

ER – Estatuto de Roma

FRG - Frente Republicano Guatemalteco

FRPI - Fuerza de Resistencia Patriótica de Ituri

IMT - Tribunal Internacional Militar

INACIF - Instituto Nacional de Ciencias Forenses

LOPJ - Ley Orgánica del Poder Judicial

MDR - Partido Democrático Republicano

MRND - Movimiento Republicano Nacional por la Democracia y el Desarrollo

ONU – Organización de las Naciones Unidas

PDC - Partido Demócrata Cristiano

PL - Partido liberal

PrepCom - Comité Preparatorio

PSD - Partido Social demócrata

TMILO - Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente

TPIR - Tribunal Penal Internacional para Ruanda

TPIY - Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia

TROIKA – Jefes de Estado, jefes de Gobierno y Ministro de Relaciones Exteriores

UA - Unión Africana

# ÍNDICE

CAPÍTULO I .....	13
INMUNIDAD: FUNDAMENTOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	13
1. CONCEPTOS FUNDAMENTALES.....	13
1.1. EVOLUCIÓN DE LA SOBERANÍA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADO .....	13
1.2. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL ESTADO.....	20
1.3. CONCEPTO Y ASPECTOS GENERALES: JEFES DE ESTADO, JEFES DE GOBIERNO Y MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES .....	31
1.4. EVOLUCIÓN DE LA INMUNIDAD.....	35
1.4.1. <i>TEORÍAS BASILARES A LA INMUNIDAD</i> .....	36
1.4.1.1. TEORÍA DE LA REPRESENTATIVIDAD .....	36
1.4.1.2. TEORÍA DE LA EXTRATERRITORIALIDAD.....	37
1.4.1.3. TEORÍA FUNCIONAL .....	38
1.5. INMUNIDAD A LA JURISDICCIÓN VERSUS INMUNIDAD DE JURISDICCIÓN .....	39
1.5.1. <i>SOBRE LA EXPRESIÓN “INMUNIDAD A LA JURISDICCIÓN PENAL EXTRANJERA”</i> 39	
1.5.2. <i>COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS</i> .....	41
1.5.3. <i>INMUNIDAD A LA JURISDICCIÓN PENAL EXTRANJERA DE LOS JEFES DE ESTADO Y JEFES DE GOBIERNO</i> .....	49
1.5.3.1. INMUNIDAD DE LOS MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES .....	54
1.5.3.2. INMUNIDAD A LA JURISDICCIÓN DE LOS AGENTES DIPLOMÁTICOS .....	56
1.5.3.3. INMUNIDAD DE JURISDICCIÓN DE LOS ESTADOS.....	62
1.6. INMUNIDADES <i>RATIONE PERSONAE</i> Y <i>RATIONE MATERIAE</i> .....	78
1.6.1. <i>INMUNIDAD RATIONE PERSONAE O PERSONAL</i> .....	79
1.7. CASO <i>BLAŠKIĆ</i> .....	91
CAPITULO II .....	106
2. RESPONSABILIDAD PENAL INDIVIDUAL .....	106
2.1. RESPONSABILIDAD DEL SUPERIOR .....	110
2.2. TEORÍA DEL DOMINIO DEL HECHO.....	114
2.3. EMPRESA CRIMINAL CONJUNTA ( <i>JOINT CRIMINAL ENTERPRISE</i> ) .....	117
2.4. ASPECTOS PRELIMINARES DE LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES.....	123
2.4.1. <i>TRIBUNAL DE NUREMBERG</i> .....	125
2.4.2. <i>TRIBUNAL MILITAR INTERNACIONAL PARA EL LEJANO ORIENTE</i> .....	131
2.4.3. <i>TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA ANTIGUA YUGOSLAVIA</i> .....	134
2.4.3.1. CASO <i>RADOVAN KARADŽIC</i> .....	141
2.4.3.2. CASO <i>SLOBODAN MILOŠEVIĆ</i> .....	149
2.4.4. <i>TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RUANDA</i> .....	155
2.5. CORTE PENAL INTERNACIONAL – LEGITIMIDAD Y COMPETENCIA .....	165
2.5.1. CASO <i>AL BASHIR</i> .....	183

2.5.2	CASO GADAFI.....	191
2.5.3	LA INMUNIDAD DE LOS TESTIGOS Y DE LOS ACUSADOS .....	193
2.5.4	LOS CRÍMENES COMO EXCEPCIONES A LA INMUNIDAD DE JURISDICCIÓN PENAL EXTRANJERA .....	197
2.5.4.1	GENOCIDIO.....	197
2.5.4.2	CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD .....	201
2.5.4.3	TORTURA.....	203
2.5.4.4	CRIMEN DE GUERRA.....	206
2.5.4.5	CORRUPCIÓN .....	210
CAPÍTULO III.....		215
TRIBUNALES INTERNOS VERSUS EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL POR TRIBUNALES EXTRANJEROS.....		215
3. DISTINCIÓN ENTRE INMUNIDAD DE LOS TRIBUNALES INTERNOS VERSUS INMUNIDAD DE LOS TRIBUNALES INTERNACIONALES.....		215
3.1	LA JURISDICCIÓN UNIVERSAL EJERCITADA POR TRIBUNALES EXTRANJEROS .....	222
3.2	JURISDICCIÓN UNIVERSAL .....	224
3.3	INMUNIDAD A LA JURISDICCIÓN PENAL EXTRANJERA FRENTE A LOS TRIBUNALES INTERNOS .....	240
3.3.1.	BÉLGICA.....	242
3.3.1.1.	CASO ABDOULAYE YERODIA NDOMBASI .....	254
3.3.1.2.	CASO HISSENÈ HABRÉ – TRIBUNAL AD HOC SENEGAL.....	262
3.3.2.	ESPAÑA.....	272
3.3.2.1	CASO PINOCHET – TRIBUNAL NACIONAL EXTRANJERO.....	277
3.3.2.2	CASO JOSÉ EFRAÍN RÍOS MONTT – TRIBUNAL INTERNO DE GUATEMALA.....	285
3.3.3	FRANCIA.....	295
3.3.3.1	CASO TEODORO OBIANG NGUEMA MANGUE.....	302
3.3.4	ALTO TRIBUNAL PENAL IRAQUÍ - CASO SADDAM HUSSEIN.....	311
3.4	DE LA IMPUNIDAD, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA JURÍDICA INTERNACIONAL .....	323
3.4.1.	LA DICOTOMÍA ENTRE LA IMPUNIDAD Y LA INMUNIDAD.....	324
CONCLUSIONES.....		332
BIBLIOGRAFIA.....		341
	RAMÓN CHORNET, Consuelo .....	364
	STEDH - Cicek contra Turquía, 27 de febrero de 2001, § 149; Finucane. ....	374
	INFORMES DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL.....	381
	INFORMES DEL COMITÉ DE REDACCIÓN DE LA CDI.....	382
ANEXO.....		388
1.	A/CN.4/729 - Séptimo informe sobre la inmunidad de jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, de la Sra. Concepción Escobar Hernández, Relatora Especial.....	388

## INTRODUCCIÓN

El tema de la inmunidad es de crucial importancia de comprensión para toda la comunidad jurídica y sociedad en general, pues el tema todavía es objeto de profundo debate doctrinal y divergencias jurisprudenciales. La primera problemática surge con la vinculación a la inmunidad de jurisdicción de los Estados. Sin embargo, se diferencia de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera de los dirigentes o exdirigentes oficiales, objeto éste de la presente tesis doctrinal.

Los años de estudio permitieron a la autora profundizar en las filigranas de la inmunidad y al mismo paso descubrir cómo el tema todavía sigue sin profundo estudio, hecho visible en la cantidad bibliográfica relacionada específicamente al tema de la inmunidad y a la jurisdicción penal extranjera de los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de Relaciones Exteriores. Es comprensible que en su primer momento, estudiosos y magistrados adopten conceptos intrínsecos de la inmunidad de jurisdicción de los Estados o de los diplomáticos a los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de Relaciones Exteriores sin diferenciarlos en determinados momentos, sobre todo teniendo en consideración el origen de la inmunidad y la antigua personificación del Estado y del príncipe en una única persona.

Con el paso de los años, las acciones criminales quedaron cada vez más perfeccionadas, el sistema de planificación, organización, estructuración y ejecución pasaron a ser desenvueltos con mayor destreza y habilidad valiéndose sobre todo de la interrelación con las esferas de poder públicas. La multiplicación de los casos de crímenes de guerra, lesa humanidad, genocidio y tortura entre otros, cometidos por individuos dotados de significativa capacidad política-social que, al contrario de utilizar el poder conferido o no por el pueblo en favor de la nación, lo utilizan con fin personal y contra el pueblo. Otros Estados pasarán a ganar fuerza en el escenario internacional, una situación alarmante que hizo indispensable la relativización de una intervención

jurídica y satisfactoria del derecho interno. Debido tal situación, cada vez más acentuada en la actualidad, la doctoranda consideró el tema de las inmunidades de particular importancia de estudio e investigación.

Conviene subrayar que, desde el principio, supo del gran reto al que se enfrentaría al investigar específicamente el tema de la inmunidad en la jurisdicción penal extranjera de jefes de Estados, jefes de Gobierno y ministros de Relaciones Exteriores. Un reto sin precedentes que, asumido en comunión al profesor, doctor y catedrático Lorenzo Mateo Bujosa Vadell, no fue frenado por los innumerables obstáculos que el tema proponía, empeorado por la escasez de material disponible para la investigación, la difícil accesibilidad a altos escalones de poder, la obtención de documentación y el idioma entre otros; unidos a singulares elementos que no fueron capaces de impedir o cercenar el estudio de la inmunidad *ratione personae* y *ratione materiae*.

Así, objetivando un estudio pormenorizado del tema, la tesis doctoral fue redactada en tres capítulos.

El primer capítulo fue estructurado en subcapítulos y subtemas. El primer subcapítulo hace un análisis evolutivo de la inmunidad *ratione personae* y *ratione materiae* para comprender la evolución de la inmunidad. Hubo necesidad de retroceder al siglo pasado, analizando la evolución de la soberanía en la construcción del Estado para luego analizar la evolución del propio Estado, desvinculándose las figuras hombre y Estado como ente único, dotados de personalidades distintas.

La comprensión del ciclo evolutivo de la soberanía y del Estado y su desvinculación del individuo-rey permitió la sistematización de los conceptos de jefes de Estado, jefes de gobierno y ministros de Relaciones Exteriores, conceptos vitales para el estudio de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera hasta confrontarse a la evolución de la inmunidad y al estudio de los subtemas referentes a las teorías de la representatividad, extraterritorialidad y funcional, teorías basales de la inmunidad.

El estudio evolutivo, la definición de los conceptos y teorías permitió el análisis, delimitación y diferenciación de la inmunidad de los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros de Relaciones Exteriores, agentes diplomáticos y de los Estados para al final identificar y diferenciar las inmunidades *ratione persone* y *ratione materiae*.

El capítulo segundo, como el primero, está estructurado en subcapítulos y subtemas cuya finalidad es centrarse en examinar específicamente la inmunidad de los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de Relaciones Exteriores. En dicho capítulo, nombrados por la doctoranda como dirigentes o exdirigentes oficiales de la inmunidad *ratione personae* y de inmunidad *ratione materiae*.

En su primer momento, fueron examinados los principales aspectos preliminares, históricos y estudios de casos específicos juzgados por importantes tribunales internacionales como el Tribunal de Núremberg, el Tribunal Militar Internacional para el Lejano Oriente, el Tribunal Penal Internacional para la Antigua Yugoslavia y el Tribunal Penal Internacional para Ruanda para el estudio de las inmunidades garantizadas a los dirigentes y exdirigentes oficiales.

El primer estudio de los tribunales ad-hoc es de singular importancia para comprender la Corte Penal Internacional y sus implicaciones de dirigentes o exdirigentes oficiales a la inmunidad y jurisdicción penal extranjera, delimitando así los potenciales crímenes de lesa humanidad, guerra, genocidio, tortura, agresión y corrupción como excepciones a la inmunidad.

El análisis de los casos y de los distintos tribunales internacionales permiten la definición y distinción de la responsabilidad penal individual en relación con los juzgados internacionales con respecto a la responsabilidad del superior, la teoría del dominio del hecho y la empresa criminal conjunta.

El último capítulo cierra el estudio de la tesis siguiendo la estructuración de los capítulos anteriores, analizando la inmunidad *ratione personae* y *ratione materiae* desde el ámbito de los tribunales internos y de la jurisdicción universal evocada por

tribunales extranjeros. En primer lugar, se define la jurisdicción universal para, a posteriori, examinar y puntuar la normalización de la inmunidad por los tribunales internos de Bélgica, España y Francia y así analizar el estudio de determinados casos juzgados en los términos de la jurisdicción universal por tribunales internos y *ad hoc*.

El estudio evolutivo de la inmunidad pasa por la definición de los conceptos, teorías, tribunales internos e internacionales y estudio de casos que permite que al final sea debatida la inmunidad *ratione personae* y *ratione materiae* y si es un derecho, un enclave procesal o contribución a la impunidad y que así sean presentadas soluciones y propuestas al tema de las inmunidades gozadas por los dirigentes oficiales y exdirigentes oficiales.

Y al final, una conclusión del estudio de investigación del tema de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera de los jefes de Estado, jefes de Gobierno y ministros de Relaciones Exteriores.

## CONCLUSIONES

### I

Inmunidad, considerada en esta tesis como una excepción a la jurisdicción estatal de nivel procesal del Derecho Internacional Público, cuya finalidad es asegurar a los representantes oficiales de un país, personas internacionalmente protegidas, el máximo respeto e inviolabilidad al cumplimiento de sus funciones oficiales cuando esté en el país extranjero, nunca ha despertado tanto interés de cuestionamiento como es el caso de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera. Cuestionamiento que se justifica por el hecho de que con el pasar de los años como hemos comprobado al largo de la investigación doctoral, determinados individuos, o mejor dicho gobernantes, dejaron de gobernar en pro del bien común, para gobernar en favor personal y para pocos, o sea, verdaderos dueños del poder, una personificación real de las teorías relacionadas con lo que se entendía por Estado, así como por soberanía y sus confluencias. Teorías esas que influyeron significativamente en la construcción de los gobiernos, tanto como de la sociedad y del propio Derecho sobre todo con relación con la comprensión de la jurisdicción y de la igualdad soberana.

### II

Una inmunidad que debido sus filigranas en diversos casos y acentuado por el sobrepasar de poderes de los representantes estatales que en diversos países gobiernan como se fueran el propio Estado, contribuye a la confusión doctrinal entre inmunidad de jurisdicción del Estado e inmunidad a la jurisdicción penal extranjera. En ese sentido, hemos defendido a lo largo de la tesis doctoral que la inmunidad de jurisdicción del Estado se refiere al Estado cuando es demandado en las esferas laborales y civiles, mientras que la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera se describe a la persecución penal de los jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministros

de Relaciones Exteriores u otros representantes oficiales o funcionarios del Estado. Hemos defendido que la expresión “inmunidad a la jurisdicción” es la que mejor encaja al describir que un individuo es o será sometido a investigación jurídica penal extranjera, pues la preposición “a” demuestra distancia, o sea, otro Estado, otra jurisdicción distinta de la nacional. Ya la preposición “de” utilizada en inmunidad de jurisdicción señala proximidad, o sea, a la jurisdicción interna. Así, concluimos y propugnamos por la redefinición del término “inmunidad a la jurisdicción penal extranjera” para referirla a hechos punibles que impliquen a jefes de Estado, jefes de Gobierno, ministro de Relaciones Exteriores, diplomáticos y otros funcionarios de alta patente en comparativa a la expresión inmunidad de jurisdicción del Estado en relación con otro Estado. Concluimos que tal diferenciación es fundamental para el estudio de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera, pues considerando la expresión “funcionario público”, hemos comprobado y concluimos que el vocablo “dirigente oficial” o “exdirigente oficial” es la expresión más adecuada para sustituir la expresión “funcionario o exfuncionario, comúnmente utilizada por la doctrina y por la Comisión de Derecho Internacional, una expresión claramente incorrecta para referirse al cargo ocupado por un presidente o Primer Ministro de un país, al ser estos agentes políticos y no funcionarios públicos.

### III

Por otra parte, para matizar la diferenciación entre la inmunidad de jurisdicción del Estado y a la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera destacamos importantes instrumentos legales internacionales como las Convenciones de Viena de 1961 y de 1963, la Ley británica de Inmunidades de los Estados (*State Immunity*) de 1978 y la Convención sobre las Misiones Especiales de 1969 son claves para el estudio de la inmunidad a la jurisdicción del Estado, así como para su diferenciación respecto a la teoría del acto de Estado “(*Act of State*)” que aparte de poseer origen interno cuya naturaleza es irrenunciable tiene como finalidad proteger a los nacionales de la jurisdicción de tribunales extranjeros. La inmunidad de jurisdicción del Estado posee carácter procesal, es renunciable y requiere la actuación como parte en el

proceso de un Estado extranjero. Además, señalamos en la tesis que conviene que competa solamente al Estado renunciar a la inmunidad cuando sea el propio Estado o sus dirigentes demandados por un Estado extranjero. En ese sentido, opinamos que, aunque el Estado renuncie a la inmunidad, mientras los dirigentes oficiales sigan en sus cargos oficiales estarán resguardados por la *inmunidad ratione personae*.

#### IV

Ciertamente, percibimos que la preocupación de diversos pensadores en separar Estado y representante estatal contribuyó significativamente para que la jurisdicción fuera destacada como piedra angular del proceso penal y de la igualdad soberana que fue reconocida por primera vez en el Tratado de Paz de Westfalia de 1648-1659. Ello significó ejercer sobre todas las personas que se encuentran en el territorio sean éstas nacionales o extranjeras, residentes o transeúntes, así como sobre los bienes propiedad de unos y otros que en él se sitúen, o sea, una definición clave en el estudio de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera y su paralelo para la comprensión de la definición de gobierno, de sus formas y sistemas, o sea, conceptos esenciales para la investigación jurídico penal internacional y nacional. A parte de los pensadores, como Montesquieu, Rousseau, John A. Hall y otros, la Comisión de Derecho Internacional de las Naciones creada por la Organización de las Naciones Unidas, a través de la Resolución A/RES/174 (II) en 1947, por ejemplo con el transcurso de los años elaboró y publicó significativos informes con propuestas de conceptualización, así como artículos referentes a las cuestiones sustantivas y procesales relacionadas con la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera de los funcionarios del Estado, el alcance y el ámbito de aplicación de la inmunidad, la definición de lo que se entendía por inmunidad, jurisdicción, inmunidad *ratione personae* e inmunidad *ratione materiae* y sus elementos normativos, así como los elementos sustantivo y temporal de la inmunidad *ratione materiae*. Las investigaciones y propuestas articuladas aprobadas por la Comisión de Derecho Internacional de la ONU, como hemos comprobado en la tesis, corroboran la constatación defendida en

esta tesis doctoral sobre la imperiosa necesidad de sistematización jurídica de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera, pues, con el pasar de los años, los crímenes perpetrados por dirigentes oficiales del Estado se volvieron aún más perfeccionados y susceptibles de impunidad o de violación a las normas jurídicas internas.

## V

Por inmunidad *ratione personae* o personal concluimos ser el beneficio relacionado con el cargo oficial ocupado por determinados representantes supremos o de alto grado de un país, defendido en esa tesis doctoral como beneficio a ser limitado a los jefes de Estado (y sus vices), jefes de gobierno (y sus vices) y ministros de Relaciones Exteriores. Dejando aparte a los diplomáticos, al ser estos resguardados por normas propias. Tal limitación es importante debido a la materialidad del tipo de inmunidad en cuestión, o sea, relacionada con el cargo ocupado. Entendemos que tales individuos personifican los principales representantes de un país en el exterior. En verdad, hemos defendido que la inmunidad *ratione personae* no es más que un remanente de la inmunidad absoluta, (atributo de la soberanía del Estado), y, además, cuantos más individuos inmunes existan, más complicada será la satisfacción jurídica, justificando así la excepción diferida, sobre todo considerando a los crímenes internacionales, como el genocidio, la guerra, la lesa humanidad, la tortura y la corrupción que según nuestra conclusión deben ser considerados como excepciones diferidas a la inmunidad *ratione personae*.

## VI

Por “excepción diferida” entendemos y defendemos el hecho de compatibilizar la inmunidad y el principio de la igualdad soberana, y una vez constatada la autoría, la coautoría o la participación de jefes de Estado (y vices), jefes de Gobierno (y vices), MRE y otros individuos igualmente amparados por la inmunidad *ratione personae* en la preparación, planificación, organización y ejecución de

crímenes de genocidio, guerra, lesa humanidad, tortura y corrupción, deben ser destituidos del cargo y consecuentemente juzgados según el acto criminal ejecutado.

## VII

Concluimos también en la tesis que los dirigentes o exdirigentes oficiales también gozan de la inmunidad *ratione materiae* que, debido a su carácter atemporal, ampara los actos oficiales ejecutados por tales individuos, mientras ocupa o ocupaba un cargo oficial, recordando aquí la utilización de los *actos iure imperii* (actos de imperio) y los *actos iure gestionis* (acto de gestión). Además, conviene destacar la inaplicabilidad de la inmunidad *ratione materiae* en casos de crímenes internacionales, sobre todo respecto al Derecho penal internacional que tiene como fin combatir la criminalidad a nivel mundial. En ese sentido, destacamos en la tesis que el “acto ilícito” y la “conducta *ultra vires*” comprenden el concepto de acto oficial y están cubiertos por la inmunidad *ratione materiae*, por eso, concluimos como siendo indispensable la limitación del alcance de la inmunidad *ratione materiae* a los dirigentes oficiales e incluso jefes a los funcionarios públicos de alto cargo, pues, a diferencia de la inmunidad *ratione personae*, la inmunidad *ratione materiae* se refiere a la función pública desarrollada en favor del Estado, sea a nivel nacional o internacional. O sea, la protección no es a la persona ni al cargo, sino a los actos administrativos inherentes a la función.

## VIII

Y en ese sentido, considerando el combate a la criminalidad internacional, hemos destacado la importancia que tuvieron los tribunales *ad hoc* de Núremberg, de Yugoslavia y de Ruanda para la comprensión normativa de la responsabilidad penal individual, bien como de la empresa criminal en común (acuerdo establecido entre varios individuos con la finalidad común de auxiliar, contribuir y ejecutar propósitos

criminales), teoría del dominio del hecho (autor es todo aquel que detenta el dominio del hecho) y la responsabilidad del superior (relación de causalidad entre el incumplimiento de supervisión y la ocurrencia de los delitos). No obstante, considerando que su formación y composición son posteriores a los hechos, hemos defendido a lo largo de la tesis que en casos de persecución a individuos que gocen de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera, los tribunales *ad hoc* deben ser considerados como *ultima ratio*, pues su estructura viola los principios como el de la legalidad, la predeterminación, el juez natural, la imparcialidad y el debido proceso legal, así, defender la creación de tribunales *ad hoc* como *ultima ratio* es defender el derecho; sobre todo, dada la existencia de la Corte Penal Internacional (que aunque posea carácter complementario y subsidiario a los tribunales internos) tiene como una de sus competencias juzgar a dirigentes o exdirigentes oficiales amparados por la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera cuando sean sospechosos por crímenes tipificados por el Estatuto de Roma. En ese sentido, opinamos que la fungibilidad de los miembros es uno de los principales puntos incumplidos por los juristas cuando aplican la norma jurídica, pues tratándose de crímenes cometidos con injerencia de dirigentes oficiales no ocupa el requisito de la fungibilidad, ya que estos estarían bien identificados.

## IX

Al tratar la Corte Penal Internacional, aparte de estudiar su estructura y competencias (las cuales fueron esenciales para analizar los diversos casos estudiados a lo largo de la Tesis doctoral) hemos llegado a la conclusión de que, en lo referente a la inmunidad de los testigos y de los acusados, la finalidad de concederles el amparo de la inmunidad es protegerles ante una posible persecución criminal, o sea, de ser enjuiciado o de que su testimonio sirva como herramienta para conceder inmunidad al acusado. A diferencia de la inmunidad a la jurisdicción concedida a los acusados (pues como hemos visto, la inmunidad asegurada a los testigos por el CPI tiene finalidad probatoria) las inmunidades *ratione personae* y *ratione materiae* tienen como finalidad proteger las funciones y el cargo de un dirigente

o exdirigente oficial. Con relación a los crímenes tipificados por el Estatuto de Roma, o sea de competencia complementaria de la Corte Penal Internacional concluimos y reafirmamos nuestra posición en establecer categóricamente en las normas internas los crímenes internacionales como excepciones a la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera, pues tales crímenes repercuten en toda la sociedad mundial, y debido a su materialidad es crucial que sean considerados como excepciones a la inmunidad. Además, como hemos defendido, propugnamos la inclusión del crimen de corrupción en el elenco de crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional debido a su materialidad, confluencia con los demás crímenes normalizados por el Estatuto de Roma, sobre todo por su alcance antijurídico de impacto internacional.

## X

Así como los tribunales *ad hoc* deben ser considerados como *ultima ratio*, la jurisdicción universal que es una institución de Derecho internacional de carácter excepcional, opcional y no obligatoria que en los últimos años ha sido defendida por diversos juristas como medida imprescindible para la investigación y el enjuiciamiento de violaciones de los derechos humanos cometidos principalmente por jefes de Estado y/o jefes de Gobierno. No obstante, hemos defendido que la jurisdicción universal también debe ser considerado como *ultima ratio* y principalmente aplicándose su especie relativa, y cuyo alcance deber ser limitado, condicionado o relativo, pues el exceso de poder extraterritorial del principio de la jurisdicción universal choca con la funcionalidad de la Corte Penal Internacional, con los principios y las normas de tribunales internos, pues se entiende que la jurisdicción en su carácter absoluto y la *absentia* como sabemos infringen los principios procesales, penales e internacionales que rigen el Derecho. Además, cuando un tribunal interno extranjero valiéndose de inmediato de la jurisdicción universal requiere juzgar, por ejemplo, un presidente o expresidente por genocidio deja de fortalecer el sistema jurídico nacional del país de origen del sospechoso criminal, y también como hemos comprobado el uso desmedido de la jurisdicción universal puede fácilmente favorecer a la

intervención desmesurada de Estados extranjeros sobre todo en países que viven en situaciones de conflictos.

## XI

En ese sentido, hemos analizado los crímenes en los que se han visto implicados dirigentes y exdirigentes oficiales que, amparados por la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera, fueron sometidos a persecución penal nacional e internacional. Los casos de Radovan Karadžić, Slobodan Milošević, Jean Kambanda, Saddam Hussein, Omar *Hassan Ahmad Al Bashir*, *Hissène Habré*, Abdoulaye Yerodia Ndombasi, Teodoro Obiang Nguema Mangué, Augusto José Ramón Pinochet Ugarte y José Efraín Ríos Montt demostraron la aplicación de cuestiones como la teoría del dominio de hecho, la responsabilidad del superior, la empresa criminal en común, la igualdad soberana y las consecuencias de la inmunidad *ratione personae* y *ratione materiae*. Imperioso es destacar que en la realidad fáctica es indudable la presencia de la impunidad, la falta de cooperación internacional, así como la vulneración de la excepción diferida defendida en esta tesis doctoral. En ese sentido, concluimos que aunque la inmunidad pueda asumir connotaciones o resultados sustantivos que impliquen la imposibilidad de aplicación efectiva de la responsabilidad penal individual, no es más que un obstáculo procesal en la persecución de los beneficiarios de la inmunidad a la jurisdicción penal extranjera, pues, aparte de la protección legal (inmunidad e igualdad soberana), como consecuencia del poder y de la corrupción del sistema estatal al amparar a criminales poderosos, la impunidad seguirá obstando la integridad del Derecho y la satisfacción jurídica de las víctimas.

## XII

En ese contexto, concluimos que en la actualidad la inmunidad tal como es utilizada, más bien perjudica a la justicia y no contribuye al progreso social. Así, para que las víctimas y la sociedad no queden con una amarga sensación de impunidad, la inmunidad *ratione personae* y *ratione materiae* gozada por dirigentes y exdirigentes oficiales deben ser utilizadas restrictivamente para el fin exclusivo a ellas destinado, o sea, en favor del Estado, del pueblo, del progreso y no de criminal. Así, defendemos y concluimos que fortalecer la cooperación y la asistencia jurídica interna y sobre todo internacional, es vital para la justicia, para que, independientemente de la posición ocupada por la fuente de la denuncia, el criminal sea juzgado y encarcelado según el criterio de la ley. Así, asegurar la protección de profesionales envueltos en el proceso investigativo y enjuiciador contra dirigentes o exdirigentes oficiales es crucial para el desenlace del caso, sobre todo cuando haya materialidad de crimen y corrupción del sistema. En tal sentido, al fortificar el sistema jurídico interno e internacional adoptando una estratégica cooperación internacional entre los pueblos, los expertos tendrán a su alcance con mayor celeridad procesal los elementos clave para la recopilación de pruebas y perfeccionamiento del estudio de casos en los que se vean envueltos dirigentes o exdirigentes oficiales, sobre todo cuando éstos sean juzgados bajo la jurisdicción universal o por tribunales ad hoc.

## XIII

Por eso reafirmamos y concluimos que la inmunidad en nada debe ser confundida con la impunidad, siendo indispensable la existencia de la primera, para el ejercicio regular de las funciones de los dirigentes oficiales, pues del contrario habría margen para inúmeros procesos de formato meramente político.

## BIBLIOGRAFIA

AGOSTINHO, Santo. *A cidade de Deus*. Rio de Janeiro: V. 1 e 2, Vozes, 1990.

AGUDO FERNÁNDEZ, Enrique, *Terrorismo en el siglo XXI. La respuesta penal en el escenario mundial*, Editorial Dykinson, 2016.

AHUMADA RUIZ, Marian. *La jurisdicción constitucional en Europa: bases teóricas y políticas*, 1ª. ed., Garrigues Cátedra, Universidad de Navarra; Cizur Menor, Navarra, Thomson Civitas, 2005.

AKANDE, Dapo and SHAH, Sangeeta. *Immunities of State Officials, International Crimes, and Foreign Domestic Courts*, *European Journal of International Law*, Volume 21, Issue 4, November 2010, disponible en: <https://doi.org/10.1093/ejil/chq080>.

AKANDE, Dapo, SHAH, Sangeeta. "Immunities of State Officials, International Crimes, and Foreign Domestic Courts", *European Journal of International Law*, Volume 21, Issue 4, November 2010, disponible en: <https://academic.oup.com/ejil/article/21/4/815/418198/Immunities-of-State-officials-international-crimes>.

ALCALÁ -ZAMORA Y CASTILLO, Niceto, *Vientecinco años de evolución de Derecho Procesal 1940 1965*, Mexico, UNAM - Instituto de Investigaciones Jurídicas de México, 1968.

---

*La protección procesal internacional de los derechos humanos*, Madrid, Cuadernos Civitas, 1975.

ALEBEEK, Rosanne Van, *The Immunity of States and Their Officials in International Criminal Law and International Human Rights Law*, Oxford. 2000.

ALTINI, Carlo. *La fábrica de la soberanía (Maquiavelo, Hobbes, Spinoza y otros modernos)*, Editorial: El Cuento de Plata, 2005.

AMBOS, Kai. "Inmunidades en el derecho (penal) nacional e internacional", *Revista de Derecho Penal*, ISSN 1576-9763, n°. 15, 2005.

\_\_\_\_\_. *Los Fundamentos del Ius Puniendi Nacional; en particular, su aplicación extraterritorial*. n° 119, ISSN 0041 8633, Boletín Mexicano de Derecho Comparado, mayo - agosto 2007.

\_\_\_\_\_. *O direito à não auto-incriminação de testemunhas perante o Tribunal Penal Internacional*, *Revista de Estudos Criminais*, n°8, v2, Rio Grande do Sul, n° 8, 2003.

\_\_\_\_\_. *Treatise on International Criminal Law: volume 1: Foundations and General Part*, Oxford, 2013.

\_\_\_\_\_. "Hacia el establecimiento de un Tribunal Penal Internacional permanente y un Código Penal Internacional. Observaciones desde el punto de vista del Derecho Penal Internacional", *Revista Derecho PUCP*, n° 52, 1999.

\_\_\_\_\_. *Derecho y proceso penal internacional – Ensayos críticos: 1ª edición*, México. D.F. Fontamara, 2008.

\_\_\_\_\_. *Estudios de Derecho Penal Internacional*, Universidad Católica Editorial Andrés, 2004.

\_\_\_\_\_. *La Nueva Justicia Penal Supranacional: Desarrollos Post-Roma*. Valencia: Tirant lo Blanch, 2002.

\_\_\_\_\_. *Temas de Derecho Penal Internacional y Europeo: Derechos Humanos, Fines de la Pena, "ius puniendi", responsabilidad individual, crímenes más graves, derecho penal y guerra, proceso penal internacional y europeo, inmunidades*, Madrid: Barcelona: Marcial Pons, 2006.

ANDRÉS SÁENZ DE SANTA MARÍA. *Paz Legislación básica de Derecho Internacional Público*, 16ª ed., Madrid, Tecnos, 2016.

ANNAN, Kofi, MOUSAVIZADEH, Nader. *Intervenções: Uma vida de guerra e paz*. Capítulo II, Editora Companhia das Letras, 2013.

ARBÓS, Xavier, GINER, Salvador. *La Gobernabilidad: ciudadanía y democracia en la encrucijada mundial*, Siglo Veintiuno de España, 1993.

AREND LIJPHART, Arturo Valenzuela. *Hacia una democracia moderna: la opción parlamentaria*, Ediciones Universidad Católica de Chile, 1990.

BAILONE, Matías. *El dominio de la organización como autoría mediata*. *Criminogenesis* – nº 2, marzo 2008, disponible en: <http://vlex.com/vid/71949873>.

BALAGUER Callejón, Francisco. *Teoría del Estado en C. Marx y F. Engels*, Universidad de Málaga, Facultad de Derecho, D. L. 1986.

BALCEROWICZ, Leszek (et al.) *Le livre noir de Saddam Hussein*, París, 2005.

BALL, Patrick, KOBRAK, Paul y SPIRER, Herbert. *Una reflexión cuantitativa*. *American Association for the Advancement of Science (AAAS) Science and Human Rights Program*, Centro Internacional para Investigaciones en Derechos Humanos (CIIDH), AAAS, Washington, DC, Estados Unidos de América, 2005.

BARBOSA GARCIA, Gustavo Filipe. “Imunidade de jurisdição decorre de norma costumeira”, *Revista Consultor Jurídico*, 14 de junho de 2014, disponible em: <http://www.conjur.com.br/2014-jun-14/gustavo-garcia-imunidade-jurisdicao-decorre-norma-costumeira>

BARONA VILAR, Silvia. *Mediación, arbitraje y jurisdicción en el actual paradigma de justicia*, Editorial Civitas, 2016.

BARSA, *Enciclopédia. Idade Média. V. 7.* São Paulo/Rio de Janeiro: Enciclopédia Britânica Editores, Ltda, 1969.

BASSIOUNI M, Cherif, *International Criminal Law: A Draft International Criminal Code*, Brill Archive, Martinus Nijhoff Publishers, 2008.

BASSIOUNI, M. Cherif, “Universal jurisdiction for International Crimes: Historical Perspectives and Contemporary Practice”, *Virginia Journal of International Law Association*, otoño n° 42, 2002, disponible en: <http://www.cdh.uchile.cl/media/publicaciones/pdf/18/45.pdf>

BASSIOUNI, M. Cherif, *WISSE, Edward M. Aut Dedere Aut Judicare: The Duty to Extradite Or Prosecute in International Law*, Brill Academic Pub, 1995.

BASSIOUNI, M. Cherif. “The history of universal jurisdiction and its place in international law”, en S. Macedo (ed.), *Universal jurisdiction: national courts and the prosecution of serious crimes under international law*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2004.

BEAUMANOIR, Phillipe de. *Coutumes de Beauvaisis*, 2 vol., ISSN: 1899-1900, I, Réimpr. aux éd. Picard, Paris, 1970.

BENAVENTE CHORRES, Hesbert. “La aplicación de la teoría del caso y la teoría del delito en el proceso penal acusatorio”, Barcelona: Bosch, 2011.

BENAVIDES HERNANDEZ, Luis, *The Universal Jurisdiction Principle Nature and Scope, Anuario mexicano de Derecho Internacional*, V. 1, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional Autónoma de México, 2001.

BENAVIDES VANEGAS, Farid Samir. “Autoría directa y autoría mediata, responsabilidad del superior y empresa criminal conjunta en el derecho penal internacional”. *Revista Academia & Derecho*, n° 13, 2016, disponible en la página web:

<https://doi.org/10.18041/2215-8944/academia.13.309>, consultada día 04 de mayo de 2018.

BENITO LÓPEZ, Alejandro M., VALCÁRCEL Ramón Sáez. “La investigación penal”. *Revista. Manuales de formación continuada*, ISSN 1575-8735, nº. 32, 2005.

BERGALLI, Roberto, RESTA, Eligio (compiladores). *Soberanía: Un principio que se derrumba – aspectos metodológicos y jurídico – políticos*. Ed. Paidós Ibérica, S.A, 1ª edición, Barcelona, 1996.

BERGALLI, Roberto. *Control Social Punitivo: sistema penal e instancias de aplicación (policía, jurisdicción y cárcel)*, 1ª ed. Barcelona, María Jesús Bosch, 1996.

BERNALES BALLESTEROS, Enrique, “Inmunidad = Impunidad”, *Revista el Monitor de Justicia Global*, edición 47, 2015

BESNÉ MAÑERO, Rosario. “El crimen internacional: nuevos aspectos de la responsabilidad internacional de los Estados”, Bilbao, Universidad de Deusto, 1999.

BIANCHI, Andrea. “Il Principio Precauzionale Nel Diritto Internazionale e comunitario”. Colección: Università di Modena e Reggio Emilia, Dott. A. Giuffrè Editore, Milano/Italia, 2006.

BITENCOURT, Cezar Roberto. *Tratado de direito penal: parte especial 2: crimes contra a pessoa*, 15ª ed. rev., ampl. e atual, São Paulo: Saraiva, 2015.

BITTAR, Walter Barbosa. *Observações necessárias. Delação premiada. Direito estrangeiro, doutrina e jurisprudência*. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2011.

BLANC ALTEMIR, Antonio. *La violación de los derechos humanos fundamentales como crimen internacional*, 1ª ed, Barcelona, Bosch, 1990.

BLANCO Cordero, I. “Derecho Penal Internacional, Jurisdicción universal”, *IRPL*, Vol. 79 (1º y 2º trimestre), 2008.

BOBBIO, Norberto. *Liberalismo e Democracia*. Tradução de Marco Aurélio Nogueira. São Paulo: Brasiliense, 2000.

BODIN, Jean. *Los Seis Libros de la República*. Selección, estudio preliminar y traducción de Pedro Bravo Gala, Libro I. cap. 8, 1986.

BOISSON DE CHAZOURNES, L. y Condorelli, L. “ (2000). Nueva interpretación del artículo 1 común a los Convenios de Ginebra: protección de los intereses colectivos”. *Revista Internacional de la Cruz Roja*, 2000.

BOLLO Arocena, M. D. *Derecho Internacional Penal. Estudio de los crímenes internacionales y de las técnicas para su represión*, Ed. Universidad del País Vasco, Guipúzcoa, 2004.

BOLLO Arocena, M. D., “Soberanía, justicia universal e inmunidad de jurisdicción en los asuntos: República Democrática del Congo c. Bélgica y República del Congo c. Francia”, ”, *REDI*, Vol. 56, nº1, 2001.

BONAVIDES, Paulo. *Curso de Direito Constitucional*, 16ª ed. São Paulo: Malheiros, 2005.

BONET I PÉREZ, Jordi, *Impunidad, derechos humanos y justicia transicional*, Bilbao: Universidad de Deusto, 2009.

BONET PÉREZ, J., Y ALIJA FERNÁNDEZ, R. A., “Impunidad, derechos humanos y justicia transicional”, *Cuadernos Deusto de Derechos Humanos*, Ed. Universidad de Deusto, nº 53, Bilbao, 2009.

BORGES, Daniel Damasio; VANNIEUWENHUYSE, Gauthier (2006). “A imunidade dos governantes no direito internacional”. *Revista da Faculdade de Direito, Universidade De São Paulo*, 2001, disponível em: <http://www.revistas.usp.br/rfdusp/article/view/67729>.

BORGHI, A., “L’immunité des dirigeants politiques en droit international, Genève/Bruxelles/Paris, Helbing &Lichtenhahn/LGDJ”, *Colección Latine*, serie II, vol.2, 2003.

BROTÓNS, Antonio Remiro. “La Persecución de los Crímenes Internacionales por los Tribunales Estatales: El Principio de Universalidad”, *Organization of American States (OAS)*, Madrid, 2007.

BUJOSA VADELL, Lorenzo. *Derecho procesal penal*, 2ª. ed., Salamanca: CISE, 2007.

\_\_\_\_\_, *La cooperación procesal de los Estados con la Corte Penal Internacional*, Barcelona, Ed. Atelier, 2008.

BUSTAMANTE RÚA, Mónica (Coord.); TARUFFO, Michele y AGUDELO MEJIA, Dimaro Alexis... (et al). *La Jurisdicción y la protección internacional de los derechos*, Universidad del Medellín; Cartagena (Colombia): Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco, 2011.

CAHIER, Philippe. *Le Droit Diplomatique Contemporain*, 2ª éd, Genève: Librairie Droz, 1964.

CAMBRIDGE CORE. *International Legal Materials*, Vol. 42, nº. 3 (May 2003).

\_\_\_\_\_. Court of Cassation of Belgium: H.S.A. et al, V.S.A. et al., Decision Related to the Indictment of Ariel Sharon, Amos Yaron and Other, 2003.

CAPELLÀ I ROIG, Margalida. *La tipificación internacional de los crímenes contra La humanidad*, Universitat de lès Illes Balears, Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

CAPEZ, Fernando. *Curso de Processo Penal*, 20ª, São Paulo, Ed. Saraiva, 2013.

CARA, J-Y de, L’affaire. “Pinochet devant la Chambre des Lords”, *AFDI*, 1999.

CARILLO SALCEDO, Juan Antonio. *Soberanía del Estado y Derecho Internacional*, 2ª edición, Madrid, Tecnos, 1976.

CARNERERO, Rubén Castilla. *La Inmunidad de Jurisdicción Penal de los Jefes de Estado Extranjeros*, 1ªed., Madrid: lustel, 2007.

CARPIZO, Jorge. *Estudios Constitucionales. La Soberanía del Pueblo en el Derecho Interno y en el Internacional*. UNAM, 5ª Edición, México/D.F. 1982.

CARRILLO SALCEDO, Juan Antonio. *Derecho Internacional Privado: Introducción a sus Problemas Fundamentales*, 2ª ed., Madrid, Tecnos, 1976.

\_\_\_\_\_. *Derecho Internacional Privado: Introducción a sus Problemas Fundamentales*, 2ª Ed, Madrid, Tecnos, 1976.

\_\_\_\_\_. *Soberanía de los Estados y Derechos Humanos en derecho internacional contemporáneo*, 2ªed. Tecnos, 2004.

\_\_\_\_\_. SAMPAIO, Jorge, MAYOR ZARAGOZA, Federico y OREJA AQUIRRE, Marcelino. *Soberanía del Estado y derecho internacional: homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo*, Universidad de Sevilla, Servicio de Publicaciones, 2005.

CASADO RAIGÓN, Rafael. *Notas sobre el Ius Cogens Internacional*, Editorial: Universidad de Córdoba, 1999.

CASS. Crim. “Sections réunies”, S.O.S *Attentats et as. (affaire Khadafi)*, 13 de marzo de 2001, Bull. crim. 2001, nº64.

CASSESE, Antonio. *International Criminal Law*, Oxford University Press, 2003.

\_\_\_\_\_. “*Is the Bell Tolling for Universality? A Plea for a Sensible Notion of Universal Jurisdiction*”, *Journal of International Criminal Justice (JICJ)*, 2003.

\_\_\_\_\_. y ACQUAVIVA, Guido G. *International Criminal Law: Cases and Commentary*, Oxford USA, 2011.

CASTILLO DAUDÍ, Mireya Salinas y ALCEGA, Sergio, *Responsabilidad penal del individuo ante los tribunales internacionales*, Editorial Tirant lo Blanch, Valencia, España, 2007.

CASTRO MORENO, Abraham, OTERO González, Pilar. *Prevención y tratamiento punitivo de la corrupción en la contratación pública y privada*, Madrid, Dykinson, D.L. 2016.

CERVELL HORTAL, María José. “Genocidio, responsabilidad internacional e inmunidad de los jefes de Estado”, *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, Vol. 14, nº C, Madrid: Iustel, 2013.

CESÁREO GUTIÉRREZ ESPADA, Diego Marín. *La Responsabilidad Internacional de Estados y Organizaciones (balance provisional de coincidencias y matices)*, Murcia, España, Librero Editor, 2010.

COBO DEL ROSAL, M. y QUINTANAR DÍEZ, M. *Instituciones de Derecho penal español*, Madrid, Dykinson, 2004.

COLECCIÓN ESCUELA DIPLOMÁTICA, Nº4. *Creación de una jurisdicción penal internacional*. Boletín Oficial del Estado y Escuela Diplomática de Madrid, Madrid, 2000.

COLLANTES, J. L. “El impacto del Estatuto de Roma en la jurisdicción sobre crímenes internacionales”, *RECPC*, nº 4-7, 2002.

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL. “Jurisdicción y competencia penal” *Cuadernos de Derecho Judicial – Escuela Judicial*, Madrid, 1996.

COSNARD, M. “Quelques observations sur les décisions de la Chambre des Lords du 25 novembre 1998 et du 24 mars 1999 dans l’affaire Pinochet”, *RGDIP*, 1999.

COSNARD, M. "Les immunités du chef d'Etat, in Colloque de Clermont-Ferrand: Le chef d'Etat et le droit international", *Société française pour le droit international*, Paris, Pedone, 2002.

COULANGES Fustel de. *La Ciudad Antigua/Numa Dionisio*, Editorial Iberia, Barcelona, 1987.

CRAWFORD, James. *Brownlie's principles of public international law*, 8th ed, Oxford University Press 2012.

CRAWFORD, James. *Los artículos de La Comisión de Derecho Internacional sobre La Responsabilidad Internacional del Estado, introducción, texto y comentarios*, Dykinson, S.L, Madrid, 2004.

CRETELLA Neto, José. *Curso de Direito Internacional Penal*, Editora Unijui, 2008.

CUADERNOS DE DERECHO JUDICIAL. Jurisdicción y competencia penal Escuela Judicial/ Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 1996.

CUENCA CURBELO, Salvador y OLASOLO ALONSO, Héctor. *Perspectiva Iberoamericana sobre la justicia penal internacional*, Tirant lo Blanch, 2012.

CHERIF BASSIOUNI, M. "Jurisdicción Universal para Crímenes Internacionales: Perspectivas Históricas y Práctica Contemporánea", *VJILA*, Vol. 42, nº 81, 2001.

CHERIF BASSIOUNI, M. *The History of Universal Jurisdiction and Its Place in International Law, Universal Jurisdiction: National Courts and the Prosecution of Serious Crimes Under International Law*, Ed. University of Pennsylvania Press, Philadelphia, 2006.

DALLARI, Dalmo de Abreu. *Elementos de Teoria Geral do Estado*, 32ª ed. São Paulo: Editora Saraiva, 2013.

DAVID, Eric. "Le Tribunal International Pénal pour l'Ex-Yougoslavie". *Reveu Belge de Droit International*, vol. XXV, 1992

DOMINICE, C. "Quelques observations sur l'immunité de juridiction pénale de l'ancien chef d'Etat", *Revue Générale de Droit International Public (RGDIP)*, 1999.

DONIA, Robert J. *Radovan Karadžic Architect of the Bosnian Genocide*, Cambridge - USA, 1ªed. 2014

DORIA, JOSE, BASSIOUNI, M. CHERIF y GASSER, HANS-PETER (Org.), *The legal regime of the International Criminal Court: essays in honour of Professor Igor Blishchenko: in memoriam Professor Igor Pavlovich Blishchenko (1930-2000)*, Brill Academic Pub, Estados Unidos, 2008.

DUGUIT, León, *Soberanía y Libertad. Lecciones dadas en la Universidad de Columbia (New York, 1920-1921)*. Edición y Estudio preliminar de José Luis Monereo, Granada, Comares, 2013.

DYKINSON, James Crawford., "Los artículos de La Comisión de Derecho Internacional sobre La Responsabilidad Internacional del Estado, introducción, texto y comentarios", *Cambridge University Press*, Editorial DYKINSON S.L., Madrid, 2004.

E. DECAUX, "Les gouvernants", in H. ASCENCIO, E. DECAUX et A. PELLET, *Droit international pénal*, Cedin Paris X, éditions Pédone, Paris 2000.

EDITORIAL CONSTITUCIÓN Y LEYES, COLEX. "El principio de la Justicia universal", 2001. *Asociación Argentina Pro-Derechos Humanos*, 1, ISBN: 84-7879-707-6, Madrid, 2001.

ERAZO, Jaime Lagos. *El caso Pinochet ante las cortes británicas*, Editorial Jurídica de Chile, 1999.

ESCOBAR HERNÁNDEZ, Concepción. *Los artículos de la Comisión de Derecho Internacional sobre la Responsabilidad Internacional del Estado, introducción, texto y comentarios*, S.L, Madrid, 2004.

\_\_\_\_\_. “Creación de una Jurisdicción Penal Internacional”. Madrid: Escuela Diplomática: Asociación Española de Profesores de Derecho Internacional y Relaciones internacionales, D.L., 1998.

ESER, Albin. *Hacia un derecho penal mundial – Estudios de Derecho Penal y Criminología dirigidos por Carlos María Romeo Casabona*, Granada, Editorial Comares, 2009.

ESPOSITO, Carlos Massicci. *Inmunidad del Estado y Derechos Humanos*. 1ª Ed, Cizur Menor (Navarra): Thomson Civitas, 2007.

ESTEFAM, André, *Direito Penal, Volume 1 - Parte Geral, Artigos 1 a 120 - 8ª Edição*, 2018.

ESTEVA, Margarita Bonet. “Principio de justicia universal: de modelo absoluto a modelo restrictivo, a propósito de sucesivas modificaciones del art. 23.4 I.o.L.O. poder judicial” *Documento Opinión, Instituto Español de Estudios Estratégicos*, 2015. Disponible en: [http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs\\_opinion/2015/DIEEEO123-2015\\_Principio\\_Justicia\\_Universal\\_Margarita-Bonet.pdf](http://www.ieee.es/Galerias/fichero/docs_opinion/2015/DIEEEO123-2015_Principio_Justicia_Universal_Margarita-Bonet.pdf)

ESTEVE MOLTÓ, José Elías. “La Ley Orgánica 1/2014 de reforma de la jurisdicción universal: entre el progresivo avance de la globalización comercial y de la deuda y la no injerencia en los asuntos internos de China”, *Revista Anuario Español de Derecho Internacional*, vol. 30, ISSN 0212-0747, Editorial: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra.

FÁBIAN CAPARRÓS, Eduardo A. apud. SAVONA, Ernesto U, y MEZZANOTE, Laura: *La Corruzione in Europa*,. La corrupción de los servidores públicos extranjeros e

internacionales (anotaciones para un derecho penal globalizado), Carocci Editore, Roma, 1998.

FERNANDES, Marcel Jean. *La Corte Penal Internacional: soberanía “versus” justicia universal*; prólogo del Dr. Luis F.P. Leiva Fernández; presentación del Dr. Raúl Emilio Vinuesa, 2008.

FERNÁNDEZ PONS, Xavier. “El Principio de Legalidad Penal y la Incriminación Internacional del individuo”, *Revista electrónica de Estudios internacionales*, 2002.

FERRAJOLI, Luigi. *El garantismo y la filosofía del derecho*; traducción de Gerardo Pisarello, Alexei Julio Estrada y José Manuel Díaz Martín, 1ª. ed., 1ª. reimp. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2000 (imp. 2001).

FERRER SORIA, José Luis. *Mi vértigo africano: relato*, Editorial Sal Terra, 1999.

FIDH - FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE DERECHOS HUMANOS. *Informe Guatemala Genocidio en Guatemala: Ríos Montt culpable*, 2013.

FILHO MADRUGA, Antenor Pereira. *A renúncia à imunidade de jurisdição pelo Estado brasileiro e o novo direito da imunidade de jurisdição*. Renovar, 2003

FOX, HAZEL QC. *The Law us State Immunity*, The Oxford International Law library, 2002

FOX, Hazel. *The Law of State Immunity*, Oxford University Press, 2002.

FREUND, Julien, “Sociología de Max Weber”, 1ª ed. en *Homo sociologicus*, Barcelona: Ediciones Península, 1986,

Fundación Madrid Paz y Solidaridad de CCOO. *Quitando el agua al pez, plan de operaciones Sofía*, 2011.

GAMBOA-RUBIANO, Sandra: *Alcance y limitaciones en las actuaciones del Tribunal Penal Internacional para Ruanda*, Volumen 4, Tirant lo Blanch; Valencia, 2018.

GARCÍA BELAUNDE, Domingo. García Belaunde, Domingo, *De la jurisdicción constitucional al Derecho Procesal Constitucional*, 2ª. ed. rev., corr. y aum. Lima, Editora Jurídica Grijley, 2000.

GARRIDO CARRILLO, Francisco Javier. *La aportación de España a la institución de una jurisdicción penal internacional: la Corte Penal Internacional*, Granada: Comares, 2013.

GASCÓN INCHAUSTI, Fernando. *Inmunidades procesales y tutela judicial frente a Estados extranjeros*, 1ª, ed. Cizur Menor (Navarra): Thomson Aranzadi, 2008.

GIL GIL, Alicia y ALDA MEJAS, Sonia. *Intervención delictiva y derecho penal internacional: Reglas de atribución de la responsabilidad en crímenes internacionales*, Editorial Dykinson, 2013.

GIL GIL, Alicia y MACULAN, Elena (directoras). *Derecho penal internacional*, 2ª ed., Madrid: Dykinson, D.L. 2016.

GIMENO SENDRA, José Vicente. *La experiencia de los “Juicios de Núremberg” y la necesidad de crear el Tribunal Penal Internacional*. Estudios en homenaje al profesor Martínez Valls, Vol. 2, ISBN 84-7908-581-9, 2000.

GOMES Luiz Flávio, SANCHES CUNHA Rogério. “Legislação Criminal Especial”. São Paulo: *Revista dos Tribunais*, Coleção Ciências Criminais, V. 6, 2009.

GONZÁLEZ DÍAZ LOMBARDO, Francisco Xavier. *Compendio de Historia del Derecho y del Estado*, Editorial Lumisa, México, 1ª edición, 1975.

GOPAC, *Juzgando la gran corrupción como delito internacional*, documento de debate presentado en el Foro de Parlamentarios celebrado durante la *Conferencia de los Estados Parte (CdEP) en la UNCAC* en Panamá, en noviembre de 2013, consultado

en día 02 de octubre de 2018, op. cit., GROCIO, Hugo, *De jure belli ac pacis*. Ámsterdam, libro II, nº 4, 1724,

GROCIO, Hugo. *De iure belli ac pacis libri tres*, Amstelaedami: sumtibus Gasparis Fritsch, 1735.

GOUVEIA, Jorge Bacelar. *Direito internacional penal: uma perspectiva dogmático-crítica*, Coimbra: Almedina, 2008.

GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, María, *Joint Criminal Enterprise ¿Una especie jurídica en vías de extensión en el derecho internacional?* GIL GIL (dir), Alicia; MACULAN, Elena (coord.), *Intervención delictiva y derecho penal internacional. Reglas de atribución de la responsabilidad en crímenes internacionales*, Dykinson, S.L, 2013.

GUZMÁN SILVA, Elías. *Inmunidad de Estado o análisis de la practica chilena*, Abeledo Perrot Legal Publishing Chile, Fundación fueyo, 2011.

HALL, John A. *The State*, Taylor Print on Dema, 1ª ed., USA, 1993.

HALL, John A y IKENBERRY, G. John. *El Estado*, Alianza Editorial Madrid, 1993.

HELLER, Heller. *Teoría del Estado*. México: Fondo de Cultura Económica, 1987.

HELLMAN, Jacqueline. *Jurisdicción Universal sobre crímenes internacionales – Su aplicación en España*, Editorial Comares, Granada, 2013.

HERMANN, Heller. *La soberanía: Contribución a la Teoría del Derecho Estatal y del Derecho Internacional. Presentación de Máximo Carbajal Contreras y Miguel de la Madrid H*. Traducción y estudio preliminar de Mario de la Cueva, 2ª. ed, 1995.

HERZ, Mariana, La nueva Convención de Naciones Unidas sobre Inmunidad de Jurisdicción de los Estados y sus Bienes, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, ISSN-e 1697-5197, nº. 10, 2005.

HINSLEY, F. H. *El concepto de soberanía*. Barcelona: Labor, 1972.

HOOD, Francis Campbell. *The divine politics of Thomas Hobbes: an interpretation of Leviathan*, Oxford: Clarendon Press, 1964.

HOWARD, Ball, *Genocide: A Reference Handbook*, Ed. Contemporary World Issues, 2010.

HUMAN RIGHTS LITIGATION IN U.S. COURTS: *Lafontant. Aristide n° 93-4268 CV 844 F. Supp. 128 (1994) Gladys M. Lafontant, Demandante, v. Jean-Bertrand Aristide, STEPHENS, Beth, RATNER Michael, CHOMSKY Judith, GREEN Jennifer, HOFFMAN Paul. 2ª Revised Edition. Leiden: BRILL, 2008.*

HUMAN RIGHTS WATCH. *Chad: The Victims of Hissène Habré Still Awaiting Justice*, V. 17, n°10 (A), July 2005.

\_\_\_\_\_. *Iraq Judging Dujail The First Trial before the Iraqi High Tribunal. The First Trial before the Iraqi High Tribunal*, Volume 18, n° 9 (e), section IV, November 2006.

\_\_\_\_\_. *The Trial of Hissène Habré – Time is running out for the victims*, n° 2, January, 2007.

ISUANI, Ernesto Aldo. *Capitalismo, Socialismo, Democracia y el caso argentino*, versión preliminar, 2013.

JAÉN VALLEJO, Manuel. *Legalidad y extraterritorialidad en el derecho penal internacional*, Colección: Justicia penal, Barcelona, España 2006.

JAKOBS, Günther. *Derecho Penal: Parte General. Fundamento y Teoría de la Imputación*. 2 da Ed., Madrid, Editorial Marcial Pons ediciones jurídicas S.A., 1997.

\_\_\_\_\_. *Injerencia y dominio del hecho. Dos estudios sobre la parte general del derecho penal*, Editorial: U. Externado de Colombia, 2001.

JAMES GRAHAM, *Teoría general de Derecho internacional: Derecho internacional público. Derecho internacional privado. Derecho transnacional*, 2ª edición, Zamanga Editores, 2014.

JANKOV, Fernanda Florentino Fernandez. *Direito Internacional Penal, Mecanismo de implementação do Tribunal Penal Internacional*, Saraiva; 1ª edição, 2012.

JAPIASSU, Carlos Eduardo Adrian. *O Tribunal Penal Internacional – A Internacionalização do Direito Penal*, Lumen Juris, 2004.

JIMÉNEZ C. Aristeguieta. “Etats-Unis, Court of Appeals, Fifth Circuit”, 12 de diciembre de 1962, *I.L.R.* vol. 33, 1962.

JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA, Eduardo. *Derecho internacional público: principios, normas y estructuras*. Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2005.

JIMÉNEZ GARCÍA, Francisco. “Justicia universal e inmunidades estatales: justicia o impunidad: ¿Una encrucijada dualista para el Derecho Internacional?” Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, *Revista - Anuario español Español de derecho Derecho Ininternacional - 2002 -*, VoIVOL. XVIII, 2002.

\_\_\_\_\_. *La prevención y lucha contra el blanqueo de capitales y la corrupción: interacciones evolutivas en un derecho internacional global*, Granada, Comares, 2015.

JORGE URBINA, J. “Crímenes de Guerra, justicia universal e inmunidades jurisdiccionales penales de los órganos del Estado”, *AMDJ*, Vol. VIII, 2008.

KAMTO, M. “Une troublante ‘immunité totale’ du ministre des Affaires étrangères (Sur un aspect de l’arrêt du 14 février 2002 dans l’affaire relative au Mandat d’arrêt du 11 avril 2000)”, *RBDJ*, Nn°1-2, 2002.

KANT, Inmanuel. *Teoría y Práctica*, Madrid, Tecnos, 2001.

KELSEN, Hans. *La teoria dello Stato in Dante*, Bologna: Massimiliano Boni, 1974.

KRIELE, Martin. *Introducción a la Teoría del Estado – fundamentos históricos de la legitimidad del Estado constitucional democrático*. Ediciones Depalma, Buenos Aires, Traducción por Eugenio Bulugin, 1980.

LADURIE, E. Le Roy. *O Estado monárquico*, São Paulo: Companhia das Letras, 1994.

LAFONTANT C. ARISTIDE. “Etats-Unis, District Court, Eastern District Court of New York, 27 de enero de 1994”, *I.L.R.* vol 103.

LANCIOTTI, Alessandra e TANZI Attila. *Le Immunita nel Diritto Internazionale Temi Scelti, Atti del convegno di Perugia 23 -25 maggio 2006*. Editore Giappichelli Torino, 2007.

LASKY, Harold Joseph. *El Liberalismo Europeo*. Traducción de Victoriano Miguélez. 1a ed., 7a. reimp. México: Fondo de Cultura Económica, 1939 (imp. 1981).

LAUTERPACHT, Eli y GREENWOOD, Christopher J. *International Law Reports*, Cambridge, Volumen nº 158, USA, 1996.

LEBEEK, ROSANNE VAN. *The immunities of states and their officials in international criminal law*, 1ºed. OXFORD UK, 2008.

LEMKIN, Rafael. “El genocidio como un crimen bajo el Derecho Internacional”, *Revista American Journal of International Law*, (1947) Volumen 41(1):145-151, 1947. Disponible en: - El genocidio como un crimen bajo el Derecho Internacional - <http://www.raoulwallenberg.net/es/holocausto/articulos-65/genocidio/genocidio-crimen-derecho/>

LEMKIN, Raphael, *Genocide as a Crime under International Law*, *The American Journal of International Law*, vol. 41, nº 1, Cambridge University Press, 1947

LIÑAN LAFUENTE, Alfredo *Origen y Evolución del Derecho Penal Internacional* (2), GIL GIL, Alicia y MACULAN, Elena (directoras), *Derecho penal internacional*, 2ª edición, 2019, Ed. Dykinson S.L., Madrid, 2019.

LÓPEZ MARTIN, Ana Gemma. *El territorio estatal en discusión – la prueba del título*. Editorial: McGraw-Hill Interamericana, 1999.

\_\_\_\_\_, Ana Gemma. *El territorio estatal en discusión – la prueba del título*, Madrid: McGraw Hill Interamericana de España, 1999.

LOSANO, Mario G y RAMÓN, Consuelo. *PUV Derecho Internacional y Estado Soberano – Un dialogo con Kelsen sobre paz, federalismo y soberanía*. Tirant ló blanch, Valencia, 2007.

LOZANO GUILLÉN, CARLOS A. *Las huellas de la esperanza 40 años Voz haciendo camino*, Santafé de Bogotá: Semanario Voz la verdad del pueblo, 1997.

LLEIXA, Joaquim. *Cien Años de Militarismo en España*, Anagrama, Barcelona, 1986.

MACEDO, Stephen. *The Princeton Principles on Universal Jurisdiction*. Program in Law and Public Affairs, Princeton University, 2001.

MACEDO, Stephen. *Universal Jurisdiction: National Courts and the Prosecution of Serious Crimes Under International Law*. Pennsylvania Press, 2006.

MADRUGA FILHO, Antenor Pereira. *A renúncia à imunidade de jurisdição pelo Estado brasileiro e o novo direito da imunidade de jurisdição*. Rio de Janeiro: Renovar, 2003.

MAIA, Enio da Silva. “A (im) prescritibilidade do crime de tortura”. *Conteúdo Jurídico*, Brasilia-DF: 02 dez. 2016. Disponible en: <http://www.conteudojuridico.com.br/?artigos&ver=2.57138&seo=1>, consultado en dezembro de 2016.

MALLINDER, Louise. “Amnesty, Human Rights and Political Transitions”: *Bridging the Peace and Justice Divide*, Bloomsbury Publishing, 2008.

MARCANO SALAZAR, Luis Manuel. *Fundamentos de derecho internacional público: introducción al estudio de la historia de las instituciones del Derecho Internacional Público y su impacto en las relaciones internacionales*. El Nacional, 2005.

MARDINI, Giuliano Giardino. *Inmunidades vs. Jus Cogens: ¿existe realmente un conflicto entre ambos cuerpos normativos?* *Agenda Internacional*, Año XIV, n° 25, ISSN 1027-6750, 2007.

MARTÍN DE LLANO, María Isabel. *Aspectos constitucionales y procesales de la inmunidad parlamentaria en el ordenamiento español*. Madrid: Dykinson, D.L. 2010.

MARTINEZ ALAÑIZ, Abraham. *El principio de justicia universal los crímenes de guerra*. Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado, Uned, Madrid, 2015.

MARTÍNEZ L. M. *Inmunidad e impunidad: el caso Pinochet desde la perspectiva de la competencia jurisdiccional española*, en: DELGADO, I. (coordinador), *Impunidad y derecho a la memoria: de Pinochet a Timor*, Ed. Sequitur, Madrid, 2000.

MARTINO, Gerardo. *L'Immunita' giurisdizionale degli stati stranieri tra regionalismo ed universalismo*. Ed. Elea Press, 1990.

MCCLANAHAN, Grant V. "Diplomatic immunity: principles, practices, problems, New York": St. Martin's press: published for the *Institute for the Study of Diplomacy Georgetown University*, cop. 1989.

MELLO, Celso D. De Albuquerque. *Direito Constitucional Internacional*, 2ª Edição, Renovar, 2003.

MIRANDA, Jorge. *Curso de direito internacional público: uma visão sistemática do direito internacional dos nossos dias*, Rio de Janeiro: Forense, 2009.

MOLTO, J. E. E. "The Great Leap Forward to impunity. Burying universal jurisdiction in Spain and returning to the paradigm of Human Rights as "domaine réserve" of the States". *Journal of International Criminal Justice*, 2015.

MONROY CABRA, Marco Gerardo. *Introducción al derecho penal internacional*, 1ªed. Bogotá: Legis, 2011.

MONTOLIU, Ana Beltrán, *Los tribunales penales internacionales Ad Hoc para la ex Yugoslavia y Ruanda: Organización, proceso y prueba*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2003.

MORALES, Susana de Tomás (dir.), *Retos del Derecho ante las Nuevas Amenazas*, Madrid, Edición Dykinson, 2015.

MORENO CATENA, V. "Garantías de los derechos fundamentales en la investigación penal". *Revista del Poder Judicial, Consejo General del Poder Judicial*, Madrid, número especial II, Justicia Penal, vol. 2, 1988.

MURILLO, Maria Chiara, *Tendencias internacionales sobre la jurisdicción universal: la experiencia española*, Premio Brunet 2016, Universidad Publica de Navarra, 2016.

MURPHY, Jeffrie. "Does Kant Have a Theory of Punishment?" *Columbia LawReview*. Vol. 87, nº. 3 Apr.1987.

MUXART, A. "Immunités de l'ex-chef d'Etat et compétence universelle: quelques réflexions à propos de l'affaire Pinochet", *Actualité et Droit International*, décembre 1998.

NEWTON Michael A. *El Alto Tribunal Penal Iraquí: controversias y contribuciones*, *International Review of the Red Cross*, nº 862, junio de 2006.

OLÁSOLO ALONSO, Héctor. "Reflexiones sobre la Doctrina de la Empresa Criminal Común en Derecho Penal Internacional". *Revista para el Análisis del Derecho*, ISSN-e 1698-739X, nº. 3, 2009.

\_\_\_\_\_. *Derecho Internacional Penal, justicia transicional y delitos transnacionales: dilemas políticos y normativos*, Editorial Tirant Lo Blanch, Valencia, 2017.

\_\_\_\_\_. *La inmunidad de jurisdicción penal de los jefes de Estado Extranjeros*, 1ª edición, Madrid, Iustel, 2007.

OLÁSOLO, Héctor y CUENCA CURBELO, Salvador. *Perspectiva iberoamericana sobre la justicia penal internacional: ponencias de los Programas Académicos de la "X, Edición de 2011 de la Competencia Víctor Carlos García Moreno" sobre Procedimiento ante la Corte Penal Internacional*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2012.

OLASOLO, Héctor, MARTÍNEZ, Juan R. y RODRÍGUEZ, Ana María. "La inmunidad de jurisdicción penal por crímenes internacionales de los jefes de Estado, los jefes de Gobierno y los Ministros de Asuntos Exteriores." *Revista chilena derecho (online)*. vol.43, nº1, ISSN 0718-3437, 2016, disponible en: <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-34372016000100011>.

OLASOLO ALONSO, Héctor, MARTÍNEZ VARGAS, Ramón y RODRÍGUEZ POLANÍ, Juan Ana María. "La inmunidad de jurisdicción penal por crímenes internacionales de los jefes de Estado, los jefes de Gobierno y los Ministros de Asuntos Exteriores", *Revista Chilena de Derecho*, vol. 43 nº 1, 2016.

OLLÉ SESÉ, Manuel, *La aplicación del Derecho Penal Internacional*, GIL GIL, Alicia y MACULAN, Elena (directoras), *Derecho penal internacional*, 2ª edición, Ed. Dykinson S.L., Madrid. 2019.

ORTIZ, Juan Carlos. "La delación premiada en España: instrumentos para el fomento de la colaboración con la justicia". *Revista Brasileira de Direito Processual Penal*, vol. 3, nº. 1, ISSN 2525-510X, 2017.

PACE, Alessandro. *Inmunidad del poder en Italia*, Madrid: Fundación Coloquio Jurídico Europeo, 2011.

PACELLI, Eugenio de Oliveira. *Curso de Processo Penal*, 17ª ed. Atlas, 2013.

PASTOR RIDRUEJO, José Antonio. *Curso de Derecho Internacional Público y Organizaciones Internacionales*, 9ª ed., Madrid: Tecnos, 2003.

- PAZ Y PUENTE, Jaime. *Derecho de Inmunidad Diplomática*. Editorial Trillas, 1985.
- PEDRETTI Ramona. *Immunity of Heads of State and State Officials for International Crimes Immunity of Heads of State and State Officials for International Crime*. Brill Nijhoff, Boston, 2015.
- PEÑARANDA LÓPEZ, Antonio. *El proceso penal en España, Francia, Inglaterra y Estados Unidos*, Granada: Comares, 2011.
- PEREIRA, Antônio Gaio Júnior. *Direito Processual Civil: Teoria geral do processo, processo de conhecimento e recursos*, 2ª ed. V.I, Editora del Rey, 2008.
- PÉREZ ÁLVAREZ, Fernando, DÍAZ CORTÉS, Lina Mariola. *Moderno discurso penal y nuevas tecnologías: memorias (del) III Congreso Internacional de Jóvenes Investigadores en Ciencias Penales*, 17, 18 y 19 de junio de 2013.
- PÉREZ RUBÍN DE CELIS, Hans. *La protección del testigo en la Corte Penal Internacional*, Trabajo fin de Máster dirigido por José Martín Ostos, Universidad Internacional de Andalucía, 2012, texto consultado en el día 26 de septiembre de 2018, disponible en: <http://hdl.handle.net/10334/1812>.
- PÉREZ, Elisa Vera, RODRÍGUEZ, Alejandro J. Carrión, SALINAS, Ana de Frías, VARGAS Marina Gómez-Urrutia. *Soberanía del estado y derecho internacional: homenaje al profesor Juan Antonio Carrillo Salcedo*. Tomo II, Sevilla, 2005,
- PERRONE-MOISÉS, Claudia. *Direito Internacional Penal: Imunidades e Anistias*. Editora: Manole (Jurídico - Interesse Geral) - Grupo Manole, 2012.
- PIERANGELI, José Henrique y ZAFFARONI Eugenio Raul, *Manual de Direito Penal Brasileiro - Parte Geral*, Vol. 1 - 9ª, Ed. 2011.
- PIGRAU I SOLÉ, ANTONI. *La jurisdicción universal y su aplicación en España: la persecución del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes contra la humanidad por los tribunales nacionales*, Barcelona: Generalitat de Catalunya, D.L. 2009.

PINGEL-LENUZZA, I. *La protection du chef d'Etat étranger*, in *Colloque de Clermont-Ferrand: Le chef d'Etat et le droit international*, Société française pour le droit international, Paris, Pedone, 2002.

PITA, René. *Armas químicas la ciencia en manos del mal*, Plaza y Valdés, 2008.

PRIETO SANJUÁN, Rafael A. *La internacionalización de la jurisdicción penal: de Versalles a Bagdad*, 1a. ed. Medellín: Biblioteca Jurídica Díké: Pontificia Universidad Javeriana, Facultad de Ciencias Jurídicas, 2005.

QC, Hazel Fox, y WEBB, Philippa, *The Law of State Immunity*, 3ª edición, Oxford University Press 2013.

QUESADA ALCALÁ, C. *La Corte Penal Internacional y la soberanía estatal*, Ed. Tirant lo Blanch, Valencia, 2005.

QUINTANAR DÍEZ, Manuel. *Elementos de derecho penal*, 2ª ed. Valencia: Tirant lo Blanch, 2015.

RAIGÓN, Rafael Casado. "Notas sobre el *ius Cogens Internacional*", 1a1ª. reimp, Editorial: Universidad de Córdoba. (UCO Press), ISBN: 9788478014835, o impunidad, *ADI*, nº XVIII, 2002.

RAIMONDO, Fabián. *Corte Internacional de Justicia, derecho internacional humanitario y crimen internacional de genocidio*, Buenos Aires: Ediciones del Puerto, 2005.

RAMÓN CHORNET, Consuelo. "Presentación. Acerca del debate sobre las reformas legales de la jurisdicción universal". *Revista de pensamiento jurídico*, Ed. Tirant lo Blanch, ISSN 1888-3443, junio nº 21/2017.

REALE, Miguel Junior. *Instituições de Direito Penal*, V. I. Rio de Janeiro, Saraiva, 1994.

REMIRO BROTONS, A., “Los crímenes de Derecho Internacional y su persecución judicial”, *Cuadernos de Derecho Judicial*, Ed. Escuela Judicial Consejo General del Poder Judicial, nº VII, 2001.

RESCIGNO, Giuseppe Ugo. *La Responsabilità Política*. Milano: A. Giuffrè, 1967.

REVISTA TEORIA & DERECHO, *Revista de pensamento jurídico, sobre a jurisdição universal*, Ed. Tirant lo Blanck, Revista semestral - junio nº 21/2017.

REZEK, Francisco. *Direito Internacional Público: Curso Elementar*. Ed. Saraiva, São Paulo, 2010.

REZEK, José Francisco. *Direito internacional público: curso elementar*, 15ª ed. rev. e atual, São Paulo: Saraiva, 2014.

RÍOS RODRÍGUEZ, Jacobo. “Límites y beneficiarios de la inmunidad de los gobernantes” *Revista Electrónica De Estudios Internacionales*, nº13, 2007. - file:///C:/Users/debora/Downloads/RiosRdriguez(reei13).pdf

RODILLA, Miguel Ángel, *Contrato Social de Hobbes a Rawls, Tomo II, Buchanan, Nozick, Rawls*, Ed. Ratio Legis, Salamanca, Espanha, 2014.

RODRÍGUEZ GARCÍA, Nicolás, FÁBIAN CAPARRÓS, Eduardo A. *La Corrupción en un mundo globalizado: análisis interdisciplinar*, Ratio Legis, Salamanca 2004.

ROUSSEAU, Jean-Jacques, *Del Contrato Social. Discurso sobre las ciencias y las artes. Discurso sobre el origen y los fundamentos de la desigualdad entre los hombres*. Prólogo, traducción y notas de Mauro Armíño, 2a. ed., Madrid: Alianza.

ROXIN Claus, TIEDEMANN Klaus. *Introdução ao Direito Penal e ao Direito Processual Penal*. Del Rey, Belo Horizonte, 2007.

SALAMANCA AGUADO, Esther. “Inmunidad de jurisdicción del Estado y el derecho de acceso a un tribunal. A propósito de la sentencia del Tribunal Europeo de Derecho

Humanos em el asunto McElhinney c. Irlanda”. *Revista Anuario de Derecho Internacional*, nº XVIII, 2002.

SALMON, J. “Immunités et actes de la fonction”. *Annuaire français de droit international*, Volume 38 Numéro 1, 1992.

SÁNCHEZ LEGIDO, Ángel. *Jurisdicción universal penal y Derecho internacional*. Tirant lo Blanch, Valencia, 2004

SANCHEZ, Luis Ignacio Rodriguez. *Las inmunidades de los Estados extranjeros ante los tribunales españoles*, Editorial Civitas, S.A, 2008.

SÁNCHEZ, Víctor M. *Derecho internacional público*, Huygens Editorial, 2010.

SANTARELLI, Nicolás Carrillo. “La inevitable supremacía del ius cogens frente a la inmunidad jurisdiccional de los Estados”. *Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid*, ISSN versión electrónica 2174-0844, 2008.

SANZ HERMIDA, Agata Maria. Extraterritorialidad de la Ley Penal y Jurisdicción, artículo publicado en Diego Días Santos, Rosario/Sanchez López, Virginia (coordinadoras), *Derecho penal: implicaciones internacionales*, Madrid, Colex, 1999. <https://previa.uclm.es/area/prOcesal/Extraterritorialidadsd.html>

SARTORI, Giovanni. *Elementos de Teoría Política*; versión española de Ma. Luz Morán, 1a. ed. en Ensayo, Madrid: Alianza Editorial, 1999 (Reimp. 2002).

\_\_\_\_\_. *Partidos y Sistemas de Partidos: Marco para un Análisis*; versión española de Fernando Santos Fontenla, Madrid: Alianza, 1987.

SAVONA, Ernesto U, y MEZZANOTE, Laura. *La Corruzione in Europa*, Carocci Editore, Roma, 1998.

SCALQUETTE, Rodrigo Arnoni. *História do direito: perspectivas histórico-constitucionais da relação entre estado e religião*/Rodrigo Arnoni Scalquette, São Paulo: Atlas, 2013.

SCHMITT, Carl. Carl Schmitt. *Teólogo de la Política*, Prologo y selección de textos Héctor Orestes Aguilar. 1ª ed. México/D.F. Fondo de Cultura Económica, 2001.

SCHMITT, Carl. *El crimen de guerra de agresión en el derecho internacional y el principio "nullum crimen, nulla poena sine lege*, Buenos Aires: Hammurabi, imp. 2006.

SCHREUER, Christoph. *State immunity: some recent developments*, Cambridge: Grotius, 1988.

SERVÍN RODRÍGUEZ, Christopher Alexis. *Trabajo fin de Máster: El artículo 98 del Estatuto de la Corte Penal Internacional: renuncia a la inmunidad y consentimiento a la entrega los acuerdos bilaterales EE.UU. ¿Una celada que limita la competencia de la corte y pone en riesgo su efectividad?* Universidad Internacional de Andalucía, 2014.

SESEÉ, Ollé. *Derechos Humanos y Justicia Penal Internacional*, Sevilla: Universidad Internacional de Andalucía, 2008.

SLAUGHTER, Anne-Marie. *Defining the Limits: Universal Jurisdiction and National Courts*, en S. Macedo (ed.), *Universal jurisdiction: national courts and the prosecution of serious crimes under international law*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2004.

SOLEÉ, Antonio Prigau. "La jurisdicción universal: un instrumento imprescindible en la lucha contra la impunidad, también desde España", TEORDER, 2017, nº 21, *Revista Teoría & Derecho, Revista de Pensamiento jurídico sobre la jurisdicción universal*, Ed. Tirant lo Blanch, Revista semestral, junio nº 21/2017.

STARCK, Christian. *Jurisdicción constitucional y derechos fundamentales*, Madrid: Dykinson, D.L. 2011.

TALMON, Stefan. *Kollektive Nichtanerkennung illegaler Staaten: Grundlagen und Rechtsfolgen einer international koordinierten Sanktion, dargestellt am Beispiel der Türkischen Republik Nord-Zypern*, Mohr Siebeck GmbH & Co. K; Edición: 1, 2006.

TÁVORA, Fabiano. *Direito internacional público*, São Paulo: Saraiva, 2016.

TCHAKOUA, Pr Jean Marie, *Les tendances de la nouvelle procédure pénale camerounaise*, V. 1, Presses Universitaires, d Afrique, 2007.

TROMP, Nevenka. *Prosecuting Slobodan Milošević: The Unfinished Trial*, 1ªed., Routledge, 2016.

UNITED STATES C. NORIEGA AND OTHERS, ETATS-UNIS, District Court, Southern District of Florida, 8 de junio de 1990, *I.L.R.* vol. 99.

VALLEJO PEÑA, Carmen. *El Estado de la jurisdicción universal en el derecho internacional y en el derecho interno español*, Valencia: Tirant lo Blanch, 2016.

VAN ALEBEEK, Rosanne. *The Immunities of States and their Officials in International Criminal Law (Oxford Monographs in International Law)*, 1st Edition, Oxford 2008.

VARGAS SIMÕES, Maria Carolina. “Imunidades e privilégios diplomáticos dos chefes de estadoEstado”. *Revista Ambito Jurídico*, disponível em: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=11326](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11326)

VÄRK, René, “Article Superior Responsibility”, *Endc., Proceedings*, volume vol. 15, 2012.

VÄRK, René. “Article Superior Responsibility”. *Endc. Proceedings*, volume 15, 2012.

VELASCO RICO, Clara Isabel, *Territorialidad, extraterritorialidad e interés Análisis comparado de los sistemas de distribución de competencias de Estados Unidos, Canadá, Austria, Alemania e Italia: lecciones para el Estado Autonómico*, InDret, Barcelona, abril, 2011.

VIDAL BENEYTO, José. *La corrupción de la democracia*, Madrid, Colección: Los Libros de la Catarata, D.L. 2010.

VIVES CHILLIDA, Julio. *La Evolución Jurídica Internacional de los Crímenes Contra la Humanidad*, Universidad del País Vasco, 2004.

WARBRICK, Colin, *Public International Law: I. Immunity and International Crimes in English Law*, *International and Comparative Law Quarterly*, volume 53, issue 3, July 2004, disponible en: doi: 10.1093/iclq/53.3.769.

WATTS, A., "The Legal Position in International Law of Heads of States, Heads of Governments and Foreign Ministers", *RCADI*, vol. 247, tomo III, 1994.

WELZEL, HANS, *Der Allgemeine Teil des deutschen Strafrechts in seinen Grundzügen*, Walter de Gruyter GmbH & Co KG, 1 ene. Berlin, 1940.

WOODWARD, Bob. *Negar la evidencia: Bush en la guerra*, parte 3, Belacqva, 2006.

YANG, Xiaodong. *State immunity in international law*, Cambridge; Madrid (etc.): Cambridge University Press, 2012.

ZAFFARONI Eugenio Raúl, ALAGIA, Alejandro, SLOKAR, Alejandro, SLOKAR, Alejandro. *Manual de Derecho Penal: Parte General*, Buenos Aires, Ediar, ISBN: 97895057419532006.

ZAHAR, Alexander and Sluiter, Goran. *International Criminal Law*, Oxford, 2007.

ZORRILLA, Maider. *La Corte Penal Internacional ante el crimen de violencia sexual*, Bilbao: Universidad de Deusto, 2005.

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. - "el El tipo penal de tortura en la legislación española, a la luz de la jurisprudencia nacional e internacional", *Dialnet*, ISBN 978-84-7800-346-4, 2007, disponible en: [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20080527\\_53.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080527_53.pdf).

ZÚÑIGA RODRÍGUEZ, Laura. *El tipo penal de Tortura en la Legislación Española, a la luz de la jurisprudencia nacional e internacional*, 2017.

ZUPPI, Alberto Luis. *Jurisdicción universal para crímenes contra el derecho internacional: el camino hacia la Corte Penal Internacional*, 1a. ed. Buenos Aires: Ad-Hoc, 2002.

## LEGISLACIONES

Carta de las Naciones Unidas de 1945.

Código de Bustamante de 1926.

Código de Legislación Procesal de España.

Código de Proceso Penal de Brasil de 1941.

Código de Proceso Penal de Chile de 1906.

Código de Proceso Penal de Francia de 1958.

Código de Proceso Penal de Guatemala - Decreto nº 51-92.

Código de Proceso Penal de Nigéria.

Código Penal de Brasil de 1940.

Código Penal de Chile de 1874.

Código Penal de España de 1996.

Código Penal de Guatemala - Decreto nº 17-73.

Código Penal de Nigéria.

Constitución española de 1978.

Constitución francesa de 1958.

Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000.

Convención de Viena sobre Misiones Especiales de 1969.

Convención de Viena sobre Relaciones Consulares de 1963.

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

Convención sobre las Misiones Especiales de 1985.

Convention Sur le Droit des Traités (Viena, 23 de mayo de 1969).

Convention Sur les Mission Spéciales (Nueva York, 16 de diciembre de 1969).

Declaración de Derechos (*The Bill of Rights*), de 1689.

Declaración de Derechos de Virginia de 1776.

Estatuto de Roma de 2002.

IV Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949.

Ley Orgánica nº 1/2014 de 13 de marzo, alteraciones al artículo 23.4 LOPJ.

\_\_\_\_\_. 6/1985, España, de 1 de julio, del Poder Judicial.

\_\_\_\_\_.1/2009.

Ley de 1993. *Telle que modifiée par la loi du 10 février 1999 relative à la répression des violations graves du droit international humanitaire.*

\_\_\_\_. du 16 juin 1993. *Relative à la répression des infractions graves aux Conventions internationales.*

Projet d'articles. *Sur les immunités juridictionnelles des Etats et de leurs biens*, Ann. CDI 1991, vol. II, 2<sup>a</sup> parte, nº 7.

Protocolo Adicional I de 1977.

Reglamento del Congreso de los Diputados de España, de 10 de febrero de 1982.

Resolution de l'Institut du Droit international du 26 août 2001 - *Les immunités de juridiction et d'exécution du chef d'Etat et de gouvernement en droit international*, AIDI 2000-2001.

Resolución nº 166 de 2010 del Consejo de Seguridad de la ONU

\_\_\_\_\_ . 1970.

\_\_\_\_\_ . 808/93.

\_\_\_\_\_ . 827/93.

\_\_\_\_\_ . 955/94.

\_\_\_\_\_ . 1593 (2005) - S/RES/1593 (2005)

State Immunity de 1978

Tratado de Versalles de 1919

## **JURISPRUDENCIA**

AFFAIRE RELATIVE AU MANDAT D'ARRET DU 11 AVRIL 2000, *République Démocratique du Congo C. Belgique*), Fond Arrêt du 14 février, 2002.

AUDIENCIA NACIONAL. *Sala de lo Penal* - Sección 3ª Origen: Juzgado Central de Instrucción nº 5, Sumario nº 19/97, Apelación nº 80/99.

\_\_\_\_\_ . España, de 24 de septiembre de 1999.

\_\_\_\_\_ . España, de 24 de septiembre de 1999. *Por el que se confirma la prisión de Augusto Pinochet*, 3ª Origen: Juzgado Central de Instrucción, nº 5, Sumario nº 19/97, apelación nº 80/99

\_\_\_\_\_. Juzgado Central de Instrucción uno Diligencias Previas.

CÁMARA DE LOS LORES DE LONDRES, *La Reina c. Evans y otro y el Comisionado Metropolitano de Policía y otros –Pinochet*, 1998.

CASE. Concerning the Arrest Warrant of 11 April 2000, *Democratic Republic of the Congo V. Belgium*. Request for the Indication of Provisional Measures Order of 8 December 2000 United Nations Publications.

\_\_\_\_\_. Information Sheet, *Kosovo, Croatia & Bosnia* (it -02-54), Slobodan Milošević.

COUR DE CASSATION CRIMINELLE. *Immunité d'un chef d'Etat - Coutume internationale - Poursuites pénales contre un chef d'Etat en exercice (non)*. Audience publique du mardi 13 mars 2001, n° de pourvoi: 00-87215 Publié au bulletin - Le: 22/05/2017, 20 octobre 2000.

JUDGMENT. *Of the Dujail Trial at the Iraqi High Tribunal*, 2005.

\_\_\_\_\_. *Judge Richard May, Presiding Judge Patrick Robinson Judge Mohamed Fassi Fihri Registrar*. Mr. Hans Holthuis Decision of: 8 November 2001 prosecutor V. slobodan milosevic decision on preliminary MOTIONS ([http://www.icty.org/x/cases/slobodan\\_milosevic/tdec/en/1110873516829.htm](http://www.icty.org/x/cases/slobodan_milosevic/tdec/en/1110873516829.htm)).

\_\_\_\_\_. *The Kingdom of Spain vs Augusto Pinochet Ugarte*, 1999.

SENTENCIA. *Mandat d'arret du 11 avril 2000 (République Démocratique du Congo c. Belgique)*, C.I.J., de 14 de febrero de 2002.

\_\_\_\_\_. Cámara de los Lores, de 24 de marzo de 1999, cuál denegó la inmunidad al ex general Augusto Pinochet. Voto de los Lord Hutton, Lord Millet y Lord Saville.

\_\_\_\_\_. C-01076-2011-00015.

\_\_\_\_\_. Orden de arresto de 11 de abril de 2000, RD. del Congo c. Bélgica, 2002.

\_\_\_\_\_. PCNICC/2002/WGCA/L.1

\_\_\_\_\_. R. v. Bow Street Stipendiary Magistrate and others, ex parte Pinochet (nº 3), 1999

\_\_\_\_\_. Radovan Karadzic, Ratko Mladić indictment, 14 november 1995.

\_\_\_\_\_. Rule 98 bis Appeals Judgement summary in the case of Radovan Karadžić, The Hague, 11 July 2013.

STEDH - Cicek contra Turquía, 27 de febrero de 2001, § 149; Finucane.

\_\_\_\_\_. Kmetty c. Hungría, 16 de diciembre de 2003, § 37.

\_\_\_\_\_. Sevtap Veznedaroglu c. Turquía, 11 de abril de 2000, § 32.

\_\_\_\_\_. TACHIONA V. UNITED STATES 386 F.3d, No. 03-6033 (L), 03-6043 (XAP). United States Court of Appeals, Second Circuit. Argued March 5, 2004.

\_\_\_\_\_. The Hague, 24 March 2016, *Trial Judgement Summary for Radovan Karadžić*.

\_\_\_\_\_. The prosecutor v. Biljana Plavšić: Press Release. Communiqué de presse (Exclusively for the use of the media. Not an official document), The Hague, 27 February 2003, CC/ P.I.S./ 734e.

\_\_\_\_\_. U.S. Supreme Court. *The Exchange v. McFaddon*, 11 U.S. 7, Cranch 116 (1812) *The Exchange v. McFaddon* 11 U.S. (7 Cranch) 116 Court of Pennsylvania.

## CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA

AFFAIRE RELATIVE AU MANDAT D'ARRET DU 11 AVRIL 2000, *République Démocratique du Congo c. Belgique*, mesures provisoires ordonnance du 8 décembre 2000.

DOSSIER n° 2001/002, Notices FD 30.98.129/03 (exBR 30.99.4103/00), Devoir n° 29.20001/0002.0120.

FF V DIRECTOR OF PUBLIC PROSECUTIONS CO/11360/2012, *High Court of Justice Queen's Bench Division Divisional Court* 7 October 2014 (2014) EWHC 3419 (Admin) 2014 WL 5311914, 7 October 2014.

IMMUNITES ET PROCEDURES PENALES, *Guinée Équatoriale C. France*, demande en indication de mesures conservatoires ordonnance, 7 décembre 2016.

INMUNIDADES JURISDICCIONALES DEL ESTADO, *Alemania contra Italia: intervención de Grecia*, fallo de 3 de febrero de 2012.

MANDAT D'ARRET DU 11 AVRIL 2000, *République Démocratique du Congo C. Belgique*, 14 février, 2002.

N° 2016/18 LE 14 JUIN 2016. *La Guinée Équatoriale introduit une instance contre la France au sujet d'un différend relatif à "l'immunité de juridiction pénale (de son) second vice-président chargé de la défense et de la sécurité de l'Etat, ainsi qu('au) statut de l'immeuble qui abrite (son) ambassade en France"*.

N° 2016/6, Le 7 décembre 2016, *Immunités et procédures pénales (Guinée Équatoriale c. France)*.

ORDONNANCE IMMUNITES ET PROCEDURES PENALES (*Guinée Équatoriale C. France*) *Demande en Indication de Mesures Conservatoires Immunities And Criminal Proceedings (Equatorial Guinea V. France) Request for the Indication of Provisional*

*Measures 1, le Gouvernement de la République de Guinée Équatoriale (ci-après la "Guinée Équatoriale"), 2016.*

QUESTIONS CONCERNANT L'OBLIGATION DE POURSUIVRE OU D'EXTRADER  
*Belgique C. Sénégal questions relating to the obligation to prosecute or extradite, 20*  
july 2012.

RECUEIL DES ARRÊTS. *Avis consultatifs et ordonnances immunités juridictionnelles*  
*de L'état, 2012.*

RECUEIL DES ARRETS. *Avis consultatifs et ordonnances questions concernant*  
*l'obligation de poursuivre ou d'extrader (Belgique C. Sénégal), Arrêt du 20 juillet 2011.*

REPORTS OF JUDGMENTS. *Advisory opinions and orders case concerning the*  
*arrest warrant of 11 april 2000, Democratic Republic of the Congo v. Belgium,*  
judgment of 14 february 2002.

REPUBLIQUE DU TCHAD. *Cour D'Appel de Ndjamena Arret Criminel, Repertoire n°*  
01/15, DU 25/03/2015.

\_\_\_\_\_. *Cour D'Appel de Ndjamena Chambre D'Accusation,*  
Repertoire n° 115/2014, Du 23 octobre 2014, Expedition., Arret de la Chambre  
D'Accusation, 28 octobre 2014.

REQUETE INTRODUCTIVE D'INSTANCE ENREGISTREE AU GREFFE DE LA  
COUR LE 17 OCTOBRE 2000. *Application instituting proceedings filed in the registry*  
*of the court on 17 october 2000 arrest warrant of 11 april 2000 (Democratic Republic*  
*of the Congo v. Belgium).*

**LA COUR DE JUSTICE DE LA COMMUNAUTE ECONOMIQUE DES ETATS DE  
L'AFRIQUE DE L'OUEST (CEDEAO)**

CHAMBRES AFRICAINES EXTRAORDINAIRES. Chambre Extraordinaire d'Assises  
Affaire *Ministère Public contre Hissein Habré* Juge Gberdao Gustave KAM,  
Président—Juge Moustapha BA, Juge Amady DIOUF Lundi, Audience Publique. 30  
Mai 2016.

COMMUNAUTE ECONOMIQUE DES ETATS DE L'AFRIQUE DE L'OUEST  
(CEDEAO) rôle general n°ecw/ccj/app/11/13, Arrêt n° ecw/ccj/rul/05/13.

\_\_\_\_\_. (CEDEAO) Siegeant Abuja, Au Nigeria, CE Jeudi 18 novembre 2010,  
Affaire Hissein Habre c/ Republique du Senegal.

Republique Du Tchad Cour Supreme de Ndjamena, Tribunal de Grande Instance de  
Ndjamena, RI: 011/2001, RP: 0428/2001. Ordonnance de non –lieu partiel et de  
transmission des pieces au procureur general.

RP W: 01/13 RI W: 01/13 La chambre d'instruction ordonnance de non-lieu partiel, de  
mise en accusation et de renvoi devant la chambre Africaine extraordinaire dT assises.

## **CORTE PENAL INTERNACIONAL**

ICC-OTP-0606-104.

ICC-02 / 05-01/09-73.

ICC-02/05-01/09-309 11-12-2017 11/22 EK PT.

ICC-02 / 05-01/09-1.

ICC-02/05-01/09-397-Anx1 06-05-2019.

ICC-02/05-01/09.

ICC-02/05-01/09 OA

ICC-02/05-01/09-107.

ICC-02/05-01/09-137.

ICC-02/05-01/09-139-Corr.

ICC-02/05-01/09-151.

ICC-02/05-01/09-195.

ICC-02/05-01/09-227.

## **WEBS SITES**

Corte Penal Internacional: <https://www.icc-cpi.int>

Forum chambre africaines: <http://forumchambresafricaines.org/?lang=en>

Fundación Acción Pro-Derechos Humanos <http://www.derechoshumanos.net>

Fundación Baltazar Garzón: <http://baltasargarzon.org>

Human Rights Watch: <https://www.hrw.org>

Lax Justia: <http://law.justia.com>

Leagle: <http://www.leagle.com>

Library of Congress: <http://www.loc.gov>

Mecanismo Internacional residual de tribunales penales: <http://www.irmct.org/en>

ONG Trial International: <http://www.trial-ch.org/es>

Open Jurist- <http://openjurist.org>

Parliament UK: <https://www.publications.parliament.uk>

Periódico El País: <http://elpais.com>

Periodico Edukia Eskaraz Ikusi: <https://www.eitb.eus/es/>

Revista Electrónica de Estudios Internacionales: <http://www.reei.org>

Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia: <http://www.icty.org/>

Tribunal Penal Internacional para Ruanda: <https://www.ictr.org/>

Universidad de Alicante: <https://web.ua.es>

## **TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA EX- YUGOSLAVIA**

CASE nº. IT 02-54-t the prosecutor of the tribunal against Slobodan Milosevic second amended indictment - [http://www.icty.org/x/cases/slobodan\\_milosevic/ind/en/mil-2ai020728e.htm](http://www.icty.org/x/cases/slobodan_milosevic/ind/en/mil-2ai020728e.htm)

\_\_\_\_\_. IT 99-37 ar 72, *Decision on Dragoljub Ojdanic`s Motion Challenging Jurisdiction*  
– Joint Criminal Enterprise 21 May 2003 Appeals Chamber Judges.

\_\_\_\_\_. IT-95-14-A.

\_\_\_\_\_. IT-00-39 & 40PT.

\_\_\_\_\_. IT-00-40I.

\_\_\_\_\_. IT-05-87-PT.

\_\_\_\_\_. IT-94-1-A,2.

\_\_\_\_\_. IT-95-14.

\_\_\_\_\_. IT-95-18-4I.  
\_\_\_\_\_. IT-95-18-R6I.  
\_\_\_\_\_. IT-95-5/18.  
\_\_\_\_\_. IT-95-5-R6I  
\_\_\_\_\_. IT-99-36-T.  
\_\_\_\_\_. IT-OO-39 & 40/I-ES  
\_\_\_\_\_. IT-02-54  
\_\_\_\_\_. Fiscal v. Blaškić, 1997.  
\_\_\_\_\_. Tihofil Blaškić, 1997.

Decision of: 8 November 2001 prosecutor v. Slobodan Milosevic decision on preliminary motions  
[http://www.icty.org/x/cases/slobodan\\_milosevic/tdec/en/1110873516829.htm](http://www.icty.org/x/cases/slobodan_milosevic/tdec/en/1110873516829.htm)

Prosecutor V. Milan Milutinovic, Nikola Sainovic Dragoljub Ojdanic Nebojsa Pavkovic Vladimir Lazarevic Vlastimir Djordjevic Sreten Lukic Decision on Ojdanic's motion challenging jurisdiction: indirect co-perpetration -  
<http://www.icty.org/x/cases/milutinovic/tdec/en/060322.htm#51>

## **TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RUANDA**

CASE ° n° ICTR 97-23-A, October 2000.

\_\_\_\_\_. ICTR 97-23-S.  
\_\_\_\_\_. ICTR-97-23-DP.  
\_\_\_\_\_. IT 95-5 I, 24, July 1995.

## **Mechanism for International Criminal Tribunals (MICT)**

MICT-13-55-A, 20

\_\_\_\_. 13-56-A

## **ALTO TRIBUNAL IRAQUÍ DE DUJAIL**

The poisoned chalice a Human Rights Watch Briefing Paper on the decision of the Iraqi High Tribunal in the Dujail case  
<https://www.hrw.org/legacy/background/ij/iraq0607/index.htm>

SUPREME IRAQUI CRIMINAL TRIBUNAL, Law n°. 10 of 2005.

## **INFORMES DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL**

Fifth Report of the Special Rapporteur, Ms. Concepción Escobar Hernández (68th session of the ILC (2016)) A/CN.4/701.

Fourth Report of the Special Rapporteur, Ms. Concepción Escobar Hernández (67th session of the ILC (2015)) A/CN.4/686.

ILC Report, A/63/10, 2008, chap. X, paras. 267–311.

ILC Report, A/66/10, 2011, chap. VII, paras. 106–140.

ILC Report, A/66/10, 2011, chap. VII, paras. 141–203.

Preliminary Report of the Special Rapporteur, Mr. Roman Anatolevich Kolodkin (60th session of the ILC (2008)) A/CN.4/601.

Preliminary Report of the Special Rapporteur, Ms. Concepción Escobar Hernández (64th session of the ILC (2012)), A/CN.4/654.

Second Report of the Special Rapporteur, Mr. Roman Anatolevich Kolodkin (63rd session of the ILC (2011)), A/CN.4/631.

Second Report of the Special Rapporteur, Ms. Concepción Escobar Hernández (65th session of the ILC (2013)), A/CN.4/661.

Third Report of the Special Rapporteur, Mr. Roman Anatolevich Kolodkin (63rd session of the ILC (2011)), A/CN.4/646.

Third Report of the Special Rapporteur, Ms. Concepción Escobar Hernández (66th session of the ILC (2014)), A/CN.4/673.

## **INFORMES DEL COMITÉ DE REDACCIÓN DE LA CDI**

65th session of the International Law Commission (2013).

66th session of the International Law Commission (2014) - Information submitted by: Belgium, the Czech Republic, Germany, Ireland, Mexico, Norway, the Russian Federation, Switzerland, the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the United States of America.

66th session of the International Law Commission (2014) - Text of draft articles 2 (e) and 5 provisionally adopted by the Drafting Committee at the sixty-sixth session  
Statement of the Chairman of the Drafting Committee - A/CN.4/L.850.

67th session of the International Law Commission (2015) - Information submitted by: Austria, Cuba, the Czech Republic, Finland, France, Germany, the Netherlands, Peru, Poland, Spain, Switzerland and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.

67th session of the International Law Commission (2015) - Text of draft articles 2 (f) and 6 provisionally adopted by the Drafting Committee at the sixty-seventh session.

68th session of the International Law Commission (2016) - Information submitted by: Australia, Austria, the Netherlands, Paraguay, Spain, Switzerland and the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland.

69th session of the International Law Commission (2017) - Information submitted by: Austria, the Czech Republic, France, Germany, Mexico and Switzerland. Statement of the Chairman of the Drafting Committee - A/CN.4/L.865

Text of draft articles 1, 3 and 4 provisionally adopted by the Drafting Committee at the sixty-fifth session Statement of the Chairman of the Drafting Committee A/CN.4/L.814.

## **INFORMES DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL**

Decided to include the topic in its current programme of work and appointed Roman A. Kolodkin as Special Rapporteur. Discussion in Plenary: 2940th meeting (20 July 2007) ILC Report, A/62/10, 2007, chap. X.A.4, para.376 See the website of the Sixth Committee of the General Assembly and the topical summary of debate in the Sixth Committee (A/CN.4/588).

Discussion in Plenary: 2982nd, 2983rd, 2984th, 2985th, 2986th, and 2987th meetings, from 22 to 25 and 29 to 30 July 2008 ILC Report, A/63/10, 2008, chap. X, paras. 265–311.

Discussion in Plenary: 3086th, 3087th and 3088th meetings (10, 12 and 13 May), 3111th, 3113th, 3114th and 3115th meetings (25, 27, 28 and 29 July 2011)

Discussion in Plenary: 3143rd, 3144th, 3145th, 3146th and 3147th meetings (10, 12, 13, 17 and 20 July 2012) ILC Report, A/67/10, 2012, chap. VI, paras. 82–139 ILC Report, A/66/10, 2011, chap. VII, paras. 102–203 - See the website of the Sixth Committee of the General Assembly and the topical summary of debate in the Sixth Committee (A/CN.4/650 and Add.1).

Report of the International Law Commission on the work of its fifty-ninth session, 7 May to 5 June and 9 July to 10 August 2007.

Report of the International Law Commission on the work of its sixtieth session, 5 May to 6 June and 7 July to 8 August 2008.

Report of the International Law Commission on the work of its sixty-first session, 4 May to 5 June and 6 July to 7 August 2009.

Report of the International Law Commission on the work of its sixty-second session, 3 May to 4 June and 5 July to 6 August 2010.

Report of the International Law Commission on the work of its sixty-third session, 26 April to 3 June and 4 July to 12 August 2011.

Report of the International Law Commission on the work of its sixty-fourth session, 7 May to 1 June and 2 July to 3 August 2012.

Report of the International Law Commission on the work of its sixty-fifth session, 6 May to 7 June and 8 July to 9 August 2013.

See the website of the Sixth Committee of the General Assembly and the topical summary of debate in the Sixth Committee (A/CN.4/606 and Add.1).

See the website of the Sixth Committee of the General Assembly and the topical summary of debate in the Sixth Committee (A/CN.4/620 and Add.1).

See the website of the Sixth Committee of the General Assembly and the topical summary of debate in the Sixth Committee (A/CN.4/638).

See the website of the Sixth Committee of the General Assembly and the topical summary of debate in the Sixth Committee (A/CN.4/657).

The Commission also had before it the third report of the Special Rapporteur (A/CN.4/646). The Commission considered the report at its 3111th, 3113th, 3114th and 3115th meetings, on 25, 27, 28 and 29 July 2011.

The Commission did not consider the topic at the sixty-first session. ILC Report, A/64/10, 2009, chap. V, paras. 205–207.

The Commission had before it the preliminary report of the Special Rapporteur (A/CN.4/601), as well as a memorandum of the Secretariat on the topic (A/CN.4/596).

The Commission had before it the preliminary report of the Special Rapporteur (A/CN.4/654).

The Commission had before it the second report of the Special Rapporteur (A/CN.4/631). The Commission considered the report at its 3086th, 3087th and 3088th meetings, on 10, 12 and 13 May, and at its 3111th and 3115th meetings, on 25 and 29 July 2011.

The Commission had before it the second report of the Special Rapporteur (A/CN.4/661), preliminary report (A/CN.4/654).

The Commission was not in a position to consider the second report of the Special Rapporteur, which was submitted to the Secretariat. ILC Report, A/65/10, 2010, chap. IX, paras. 341–343.

The Commission, at its 3132nd meeting, on 22 May 2012, appointed Ms. Concepción Escobar Hernández as Special Rapporteur to replace Mr. Roman Kolodkin, who was no longer a member of the Commission.

## **DISCUSSION DE LA COMISIÓN DE DERECHO INTERNACIONAL**

Discussion in Plenary: 3217th, 3218th, 3219th, 3220th, 3221st, and 3222nd meetings (7 to 11 July 2014), 3231st meeting (25 July 2014), and 3240th, 3241st, and 3242nd meetings (6 and 7 August 2014).

Discussion in Plenary: 3271st, 3272nd, 3273rd, 3274th, 3275th (16 to 24 July 2015), and 3284th (4 August 2015) meetings.

Discussion in Plenary: 3328th, 3329th, 3330th, 3331st (26 to 29 July 2016), 3345th and 3346th (11 August 2016) meetings.

ILC Report, A/69/10, 2014, chap. IX, paras. 123–132.

ILC Report, A/70/10, 2015, chap. X, paras. 171–243.

ILC Report, A/71/10, 2016, chap. XI, paras. 190–250.

In Plenary: 3164th, 3165th, 3166th, 3167th, 3168th, 3170th and 3174th meetings, on 15 to 17, 21, 22, 24 May 2013 and 7 June, respectively. ILC Report, A/68/10, 2013, chap. V, paras. 40–49.

Report of the International Law Commission on the work of its sixty-sixth session 5 May–6 June and 7 July–8 August 2014.

Report of the International Law Commission on the work of its sixty-seventh session 4 May–5 June and 7 July–7 August 2015.

Report of the International Law Commission on the work of its sixty-eighth session, 2 May–10 June and 4 July–12 August 2016.

See the website of the Sixth Committee of the General Assembly and the topical summary of debate in the Sixth Committee (A/CN.4/666).

The Commission had before it the fifth report of the Special Rapporteur analysing the question of limitations and exceptions to the immunity of State officials from foreign criminal jurisdiction (A/CN.4/701).

The Commission had before it the fourth report of the Special Rapporteur (A/CN.4/686).

The Commission had before it the third report of the Special Rapporteur (A/CN.4/673).